



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS.....	3
Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado.....	3
Resumen de observaciones	10
ÁREAS CLAVE CON RIESGO	29
Riesgos estratégicos y de gestión.....	29
Riesgos de cumplimiento normativo	32
Riesgos operativos y de procesos	34
RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	36
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO	175
SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES	179

INTRODUCCIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), 13 numeral 1 fracción VIII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), este órgano técnico remite al Congreso del Estado de Jalisco el *Informe General del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2024*, cuyo objetivo es presentar la información de los resultados de la revisión practicada a la Cuenta Pública del Estado de Jalisco y las cuentas públicas municipales.

Es importante considerar que, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 de la LFSRC, el proceso para la revisión de la Cuenta Pública abarca un plazo de doce meses a partir del día siguiente a su fecha de recepción, por lo que este informe contiene el reporte de lo correspondiente a los procesos de auditoría concluidos a su fecha de corte, siendo esta el 14 de agosto de 2026.

Para facilitar su consulta, este documento está estructurado en cinco apartados; en el primero, se señala el resumen de las auditorías practicadas, que incluye la relación de informes individuales remitidos al Congreso del Estado, así como el resumen de observaciones y recomendaciones emitidas; el segundo apartado contiene las áreas clave con riesgo que fueron identificadas durante el proceso de fiscalización; en el tercer apartado, se muestra un resumen de los resultados de la fiscalización; el cuarto apartado contiene la descripción de la muestra del gasto público auditado; y, por último, en el quinto apartado, se incluyen sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los entes.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS

Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado

De las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2024,¹ hasta el 14 de agosto de 2026 han sido remitidos al Congreso del Estado 115 informes individuales,² relativos a 16 entidades estatales y 99 municipios.³

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2024		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
PODER EJECUTIVO		
1	Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	30 de abril de 2026
PODER LEGISLATIVO		
2	Congreso del Estado de Jalisco	30 de abril de 2026
PODER JUDICIAL		
3	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	30 de abril de 2026
ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
4	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	30 de abril de 2026
5	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	30 de abril de 2026

¹ Disponible para su consulta en la página web de la institución, a través del siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/sites/default/files/2025-01/PAAyA%202025.pdf

² Disponible para su consulta en la página web de la institución, en el siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/es/informes-presentados-en-2026

³ Se encuentra en curso el proceso de fiscalización a 26 municipios, cuyo plazo legal para la remisión de los informes individuales al Congreso del Estado concluye en fecha posterior a la del corte del presente informe.

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2024		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECTOR PARAESTATAL		
6	Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco "Escudo Urbano C5"	30 de abril de 2026
7	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	30 de abril de 2026
8	Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial	30 de abril de 2026
9	Hospital Civil de Guadalajara	30 de abril de 2026
10	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	30 de abril de 2026
11	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	30 de abril de 2026
12	Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	30 de abril de 2026
13	Servicios de Salud Jalisco	30 de abril de 2026
14	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	30 de abril de 2026
15	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	30 de abril de 2026
16	Universidad de Guadalajara	30 de abril de 2026
ENTIDADES MUNICIPALES		
17	Acatic	30 de abril de 2026
18	Ahualulco de Mercado	16 de junio de 2026
19	Amatitán	26 de junio de 2026
20	Ameca	27 de marzo de 2026
21	Arandas	24 de abril de 2026
22	Atemajac de Brizuela	10 de julio de 2026
23	Atengo	28 de abril de 2026

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2024		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
24	Atenguillo	1 de julio de 2026
25	Atotonilco el Alto	13 de abril de 2026
26	Atoyac	16 de junio de 2026
27	Autlán de Navarro	14 de mayo de 2026
28	Ayotlán	13 de abril de 2026
29	Ayutla	21 de mayo de 2026
30	Cabo Corrientes	17 de junio de 2026
31	Cañadas de Obregón	23 de abril de 2026
32	Casimiro Castillo	25 de marzo de 2026
33	Chapala	10 de agosto de 2026
34	Chimaltitán	6 de julio de 2026
35	Cihuatlán	22 de mayo de 2026
36	Cocula	27 de marzo de 2026
37	Colotlán	27 de febrero de 2026
38	Cuautla	10 de marzo de 2026
39	Cuquío	23 de junio de 2026
40	Degollado	13 de abril de 2026
41	El Arenal	24 de abril de 2026
42	El Grullo	28 de abril de 2026
43	El Limón	13 de abril de 2026

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2024		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
44	El Salto	7 de mayo de 2026
45	Etzatlán	19 de mayo de 2026
46	Guadalajara	5 de junio de 2026
47	Hostotipaquillo	21 de abril de 2026
48	Huejúcar	28 de abril de 2026
49	Huejuquilla el Alto	24 de abril de 2026
50	Ixtlahuacán de los Membrillos	21 de abril de 2026
51	Ixtlahuacán del Río	13 de abril de 2026
52	Jamay	21 de abril de 2026
53	Jesús María	27 de marzo de 2026
54	Jocotepec	14 de mayo de 2026
55	Juanacatlán	6 de mayo de 2026
56	Juchitlán	23 de abril de 2026
57	La Barca	22 de mayo de 2026
58	La Huerta	21 de abril de 2026
59	La Manzanilla de la Paz	18 de mayo de 2026
60	Lagos de Moreno	4 de mayo de 2026
61	Magdalena	13 de abril de 2026
62	Mazamitla	10 de agosto de 2026
63	Mezquitić	25 de marzo de 2026

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2024		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
64	Mixtlán	13 de abril de 2026
65	Ocotlán	16 de julio de 2026
66	Ojuelos de Jalisco	18 de marzo de 2026
67	Pihuamo	21 de abril de 2026
68	Puerto Vallarta	12 de agosto de 2026
69	Quitupan	10 de agosto de 2026
70	San Cristóbal de la Barranca	23 de abril de 2026
71	San Diego de Alejandría	28 de abril de 2026
72	San Juan de los Lagos	25 de mayo de 2026
73	San Juanito de Escobedo	24 de abril de 2026
74	San Julián	23 de abril de 2026
75	San Marcos	19 de mayo de 2026
76	San Martín Hidalgo	21 de abril de 2026
77	San Miguel el Alto	30 de abril de 2026
78	San Sebastián del Oeste	13 de julio de 2026
79	Santa María de los Ángeles	13 de abril de 2026
80	Sayula	26 de febrero de 2026
81	Tala	26 de junio de 2026
82	Talpa de Allende	13 de marzo de 2026
83	Tamazula de Gordiano	6 de mayo de 2026

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2024		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
84	Tecalitán	23 de abril de 2026
85	Tecolotlán	13 de julio de 2026
86	Tenamaxtlán	22 de julio de 2026
87	Teocaltiche	1 de julio de 2026
88	Teocuitatlán de Corona	1 de julio de 2026
89	Tepatitlán de Morelos	28 de abril de 2026
90	Tequila	29 de mayo de 2026
91	Teuchitlán	21 de abril de 2026
92	Tizapán el Alto	29 de mayo de 2026
93	Tlajomulco de Zúñiga	22 de julio de 2026
94	Tolimán	13 de abril de 2026
95	Tomatlán	25 de marzo de 2026
96	Tonalá	13 de marzo de 2026
97	Tonaya	13 de agosto de 2026
98	Totatiche	4 de mayo de 2026
99	Tototlán	24 de abril de 2026
100	Tuxcacuesco	13 de marzo de 2026
101	Tuxpan	13 de abril de 2026
102	Unión de San Antonio	25 de marzo de 2026
103	Unión de Tula	28 de abril de 2026

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2024		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
104	Valle de Guadalupe	13 de abril de 2026
105	Valle de Juárez	23 de abril de 2026
106	Villa Corona	24 de abril de 2026
107	Villa Guerrero	23 de abril de 2026
108	Villa Hidalgo	17 de junio de 2026
109	Villa Purificación	13 de abril de 2026
110	Yahualica de González Gallo	18 de marzo de 2026
111	Zacoalco de Torres	10 de julio de 2026
112	Zapopan	4 de marzo de 2026
113	Zapotitlán de Vadillo	28 de abril de 2026
114	Zapotlán el Grande	28 de abril de 2026
115	Zapotlanejo	30 de abril de 2026

Resumen de observaciones

La siguiente tabla muestra las observaciones que no fueron debidamente atendidas o lo fueron parcialmente por las entidades fiscalizadas; así como el código de observación correspondiente, contenido en los informes individuales remitidos.

A su vez, se presentan las recomendaciones emitidas, así como las observaciones que derivado del ejercicio de fiscalización, cuentan con recuperaciones operadas y medidas administrativas concluidas.⁴

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
PODER EJECUTIVO		
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	24-DPE-PO-028-000000-B-01	24-DPE-PO-026-000000-B-01
	24-DOE-PO-034-000000-B-01	24-DPE-RC-001-000000-A-02
	24-DOE-PO-067-000000-B-01	24-DPE-RC-002-000000-A-02
	24-DOE-PO-068-000000-B-01	24-DPE-RC-003-000000-A-02
	24-DOE-PO-069-000000-B-01	24-DPE-RC-004-000000-A-02
	24-DOE-PO-074-000000-B-01	24-DOE-RC-001-000000-A-02
	24-DOE-PO-077-000000-B-01	24-DAD-PR-001-104400-A-02
	24-DOE-PO-080-000000-B-01	24-DAD-PR-002-100700-A-02
	24-DOE-PO-089-000000-B-01	24-DAD-PR-003-104700-A-02
	24-DOE-PO-091-000000-B-01	24-DAD-PR-004-101400-A-02
	24-DPE-PO-013-000000-B-01	24-DAD-PR-005-104400-A-02
	24-DPE-PO-018-000000-B-01	24-DAD-PR-006-100700-A-02
	24-DPE-PO-021-000000-B-01	24-DAD-PR-007-101200-A-02
PODER LEGISLATIVO		
Congreso del Estado de Jalisco	24-DPE-RC-001-400100-A-02	24-DAD-ED-001-400100-A-02
PODER JUDICIAL		
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	24-DPE-RC-001-500100-A-02	24-DPE-RC-003-500100-A-02
	24-DPE-RC-002-500100-A-02	24-DAD-ED-001-500100-A-02

⁴ El detalle de las recomendaciones y observaciones contenidas en el presente apartado, puede ser consultado en el "Resumen de los resultados de la fiscalización" de este informe. El resultado de las auditorías de las entidades fiscalizadas se encuentra disponible en el enlace: https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/es/informes-presentados-en-2026

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	24-DPE-PO-006-600200-A-01	24-DPE-RC-003-600200-A-02
	24-DPE-RC-001-600200-A-02	24-DAD-ED-001-600200-A-02
	24-DPE-RC-002-600200-A-02	-
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	24-DPE-PO-001-600300-B-01	24-DPE-PO-013-600300-B-01
	24-DPE-PO-003-600300-B-01	24-DPE-PO-014-600300-B-01
	24-DPE-PO-004-600300-B-01	24-DPE-PO-002-600300-C-01
	24-DPE-PO-005-600300-B-01	24-DPE-PO-003-600300-C-01
	24-DPE-PO-006-600300-B-01	24-DPE-PO-004-600300-C-01
	24-DPE-PO-007-600300-B-01	24-DPE-PO-005-600300-C-01
	24-DPE-PO-008-600300-B-01	24-DPE-PO-006-600300-C-01
	24-DPE-PO-009-600300-B-01	24-DPE-PA-001-600300-B-02
	24-DPE-PO-010-600300-B-01	24-DPE-PA-001-600300-C-02
	24-DPE-PO-011-600300-B-01	24-DAD-ED-001-600300-A-02
	24-DPE-PO-012-600300-B-01	-
SECTOR PARAESTATAL		
Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco "Escudo Urbano C5"	24-DPE-RC-001-207300-A-02	24-DPE-RC-002-207300-A-02
	24-DPE-RC-002-207300-A-02	24-DAD-ED-001-207300-A-02
Comisión Estatal del Agua de Jalisco	24-DPE-RC-001-205400-A-02	24-DAD-ED-001-205400-A-02
	24-DPE-RC-002-205400-A-02	-
Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial	24-DPE-PO-001-303500-B-01	24-DAD-PR-001-303500-A-02
	24-DPE-PO-002-303500-B-01	24-DAD-PR-002-303500-A-02
	24-DPE-PO-004-303500-B-01	24-DAD-PR-003-303500-A-02
	24-DPE-PO-006-303500-B-01	24-DAD-PR-004-303500-A-02
	24-DPE-PO-008-303500-B-01	24-DAD-PR-005-303500-A-02
	24-DPE-RC-001-303500-A-02	-
Hospital Civil de Guadalajara	24-DPE-PO-004-201900-A-01	24-DAD-PR-001-201900-A-02
	24-DPE-PA-001-201900-A-02	24-DAD-PR-002-201900-A-02
	24-DPE-RC-001-201900-A-02	24-DAD-PR-003-201900-A-02
	24-DPE-RC-002-201900-A-02	24-DAD-PR-004-201900-A-02
	24-DPE-RC-003-201900-A-02	24-DAD-PR-005-201900-A-02
	24-DPE-RC-004-201900-A-02	24-DAD-PR-006-201900-A-02
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	24-DOE-PO-009-206500-B-01	24-DPE-PA-002-206500-B-02
	24-DOE-PO-010-206500-B-01	24-DPE-RC-001-206500-A-02
	24-DOE-PO-004-206500-B-01	24-DOE-RC-001-206500-A-02
	24-DPE-PA-001-206500-B-02	24-DAD-ED-001-206500-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	24-DPE-PO-004-205800-B-01	24-DPE-PA-003-205800-C-02
	24-DPE-PO-011-205800-B-02	24-DPE-PA-004-205800-C-02
	24-DPE-PO-013-205800-C-02	24-DPE-RC-001-205800-A-02
	24-DPE-PA-001-205800-B-02	24-DPE-RC-002-205800-A-02
	24-DPE-PA-002-205800-B-02	24-DPE-RC-003-205800-A-02
	24-DPE-PA-003-205800-B-02	24-DPE-RC-004-205800-A-02
	24-DPE-PA-004-205800-B-02	24-DPE-RC-005-205800-A-02
	24-DPE-PA-001-205800-C-02	24-DPE-RC-006-205800-A-02
	24-DPE-PA-002-205800-C-02	24-DAD-ED-001-205800-A-02
Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	24-DPE-PO-003-206900-B-01	24-DPE-RC-002-206900-A-02
	24-DPE-PO-004-206900-C-01	24-DPE-RC-003-206900-A-02
	24-DPE-PO-010-206900-C-01	24-DPE-RC-004-206900-A-02
	24-DPE-RC-001-206900-A-02	24-DAD-ED-001-206900-A-02
Servicios de Salud Jalisco	24-DPE-PO-001-202100-C-01	24-DPE-RC-001-202100-A-02
	24-DPE-PO-009-202100-B-01	24-DPE-RC-002-202100-A-02
	24-DPE-PO-023-202100-B-01	24-DPE-RC-003-202100-A-02
	24-DPE-PA-001-202100-B-02	24-DPE-RC-004-202100-A-02
	24-DPE-PA-002-202100-B-02	24-DAD-ED-001-202100-A-02
Sistema de Tren Eléctrico Urbano	24-DPE-PO-013-201200-B-01	24-DPE-RC-001-201200-A-02
	24-DPE-PO-010-201200-C-01	24-DPE-RC-002-201200-A-02
	24-DOE-PO-002-201200-B-01	24-DPE-RC-003-201200-A-02
	24-DPE-PA-001-201200-B-02	24-DAD-ED-001-201200-A-02
	24-DPE-PA-001-201200-C-02	-
Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	24-DPE-PO-001-700006-B-01	24-DPE-RC-002-700006-A-02
	24-DPE-PO-021-700006-B-01	24-DPE-RC-003-700006-A-02
	24-DOE-PO-001-700006-B-01	24-DAD-ED-001-700006-A-02
	24-DPE-RC-001-700006-A-02	-
Universidad de Guadalajara	24-DOE-PO-044-200100-A-01	24-DOE-PO-103-200100-A-01
	24-DOE-PO-047-200100-A-01	24-DOE-PO-107-200100-A-01
	24-DOE-PO-059-200100-A-01	24-DPE-RC-001-200100-A-02
	24-DOE-PO-060-200100-A-01	24-DAM-RC-002-200100-A-02
	24-DOE-PO-075-200100-A-01	24-DOE-RC-001-200100-A-02
	24-DOE-PO-097-200100-A-01	24-DAD-ED-001-200100-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Acatic	24-FCC-PO-002-700100-C-01	24-DAM-RC-002-700100-A-02
	24-FCC-PO-003-700100-C-01	24-FCC-RC-001-700100-A-02
	24-DAM-RC-001-700100-A-02	24-DAD-ED-001-700100-A-02
Ahualulco de Mercado	24-DAM-PA-001-700300-B-02	24-DOM-RC-001-700300-A-02
	24-DAM-PA-001-700300-C-02	24-FCC-RC-001-700300-A-02
	24-DAM-RC-001-700300-A-02	24-DAD-ED-001-700300-A-02
	24-DAM-RC-002-700300-A-02	-
Amatitán	24-DAM-PO-002-700500-C-01	24-FCC-PO-004-700500-C-01
	24-DAM-PO-006-700500-C-01	24-DAM-RC-001-700500-A-02
	24-DAM-PO-007-700500-C-01	24-DAM-RC-002-700500-A-02
	24-FCC-PO-001-700500-C-01	24-FCC-RC-001-700500-A-02
	24-FCC-PO-002-700500-C-01	24-DAD-ED-001-700500-A-02
	24-FCC-PO-003-700500-C-01	-
Ameca	24-DAM-RC-001-700600-A-02	24-FCC-RC-001-700600-A-02
	24-DAM-RC-002-700600-A-02	24-DAD-ED-001-700600-A-02
Arandas	24-DOM-PO-007-700800-B-01	24-DOM-PO-009-700800-B-01
	24-DOM-PO-001-700800-C-01	24-DOM-PO-010-700800-B-01
	24-FCC-PO-001-700800-B-01	24-DOM-PO-011-700800-B-01
	24-FCC-PO-001-700800-C-01	24-DOM-PO-012-700800-B-01
	24-FCC-PO-002-700800-C-01	24-DOM-PO-013-700800-B-01
	24-FCC-PO-005-700800-C-01	24-DOM-PO-014-700800-B-01
	24-DOM-PO-001-700800-B-01	24-FCC-PO-002-700800-B-01
	24-DOM-PO-002-700800-B-01	24-FCC-PO-003-700800-B-01
	24-DOM-PO-003-700800-B-01	24-FCC-PO-010-700800-B-01
	24-DOM-PO-004-700800-B-01	24-DAM-RC-001-700800-A-02
	24-DOM-PO-005-700800-B-01	24-FCC-RC-001-700800-A-02
	24-DOM-PO-008-700800-B-01	24-DAD-ED-001-700800-A-02
Atemajac de Brizuela	24-DAM-RC-001-701000-A-02	24-DAD-ED-001-701000-A-02
	24-FCC-RC-001-701000-A-02	-
Atengo	24-DAM-PO-002-701100-B-01	24-DAM-PO-006-701100-C-01
	24-DAM-PO-020-701100-B-01	24-DAM-PO-008-701100-C-01
	24-DAM-PO-001-701100-C-01	24-DAM-PA-001-701100-B-02
	24-DAM-PO-003-701100-C-01	24-DAM-RC-001-701100-A-02
	24-DAM-PO-005-701100-C-01	24-DAD-ED-001-701100-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Atenguillo	24-FCC-PO-001-701200-C-01	24-DAM-RC-001-701200-A-02
	24-FCC-PO-003-701200-C-01	24-DAD-ED-001-701200-A-02
Atotonilco el Alto	24-FCC-PO-004-701300-C-01	24-DAM-RC-001-701300-A-02
	24-FCC-PO-008-701300-C-01	24-DOM-RC-001-701300-A-02
	24-FCC-PO-002-701300-B-01	24-FCC-RC-001-701300-A-02
	24-FCC-PO-005-701300-B-01	24-DAD-ED-001-701300-A-02
Abyac	24-DAM-PO-007-701400-C-01	24-DAM-RC-002-701400-A-02
	24-FCC-PO-001-701400-C-01	24-FCC-RC-001-701400-A-02
	24-DAM-RC-001-701400-A-02	24-DAD-ED-001-701400-A-02
Autlán de Navarro	24-FCC-PO-001-701500-B-01	24-DAM-PO-010-701500-B-01
	24-FCC-PO-006-701500-B-01	24-DOM-PO-004-701500-B-01
	24-FCC-PO-008-701500-B-01	24-FCC-PO-004-701500-B-01
	24-FCC-PO-009-701500-B-01	24-FCC-PO-007-701500-B-01
	24-FCC-PO-010-701500-B-01	24-FCC-PO-012-701500-B-01
	24-FCC-PO-011-701500-B-01	24-FCC-PO-002-701500-C-01
	24-FCC-PO-008-701500-C-01	24-FCC-PO-011-701500-C-01
	24-FCC-PO-010-701500-C-01	24-DAM-RC-001-701500-A-02
	24-FCC-PO-012-701500-C-01	24-DAM-RC-002-701500-A-02
	24-FCC-PO-002-701500-B-01	24-DAM-RC-003-701500-A-02
	24-FCC-PO-001-701500-C-01	24-FCC-RC-001-701500-A-02
	24-FCC-PO-006-701500-C-01	24-FCC-RC-002-701500-A-02
	24-FCC-PO-009-701500-C-01	24-DAD-ED-001-701500-A-02
	24-FCC-PO-013-701500-C-01	-
Ayotlán	24-DAM-PO-008-701600-B-01	24-DOM-PO-006-701600-B-01
	24-DAM-PO-011-701600-B-01	24-DOM-PO-007-701600-B-01
	24-DOM-PO-001-701600-B-01	24-DOM-PO-008-701600-B-01
	24-DOM-PO-002-701600-B-01	24-DOM-PO-009-701600-B-01
	24-DOM-PO-003-701600-B-01	24-DOM-PO-010-701600-B-01
	24-DOM-PO-004-701600-B-01	24-DAM-RC-001-701600-A-02
	24-DOM-PO-005-701600-B-01	24-DAD-ED-001-701600-A-02
Ayutla	24-DAM-RC-001-701700-A-02	24-DAD-ED-001-701700-A-02
Cabo Corrientes	24-DAM-PA-001-702000-B-02	24-DAM-RC-002-702000-A-02
	24-DAM-PA-001-702000-C-02	24-DAM-RC-003-702000-A-02
	24-DAM-RC-001-702000-A-02	24-DAD-ED-001-702000-A-02
Cañadas de Obregón	24-DAM-PA-001-711700-C-02	24-DAD-ED-001-711700-A-02
	24-DAM-RC-001-711700-A-02	-

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Casimiro Castillo	24-DAM-RC-001-702100-A-02	24-DAD-ED-001-702100-A-02
	24-FCC-RC-001-702100-A-02	-
Chapala	24-DAM-RC-001-703000-A-02	24-FCC-RC-001-703000-A-02
	24-DAM-RC-002-703000-A-02	24-DAD-ED-001-703000-A-02
Chimaltitán	24-DAM-PO-002-703100-B-01	24-DAM-PO-006-703100-C-01
	24-DAM-PO-006-703100-B-01	24-DAM-RC-001-703100-A-02
	24-DAM-PO-009-703100-B-01	24-DAD-ED-001-703100-A-02
	24-DAM-PO-001-703100-C-01	-
Cihuatlán	24-DAM-PO-008-702200-B-01	24-DOM-PO-002-702200-B-01
	24-DAM-PO-012-702200-B-01	24-DOM-PO-003-702200-B-01
	24-DAM-PO-013-702200-B-01	24-DOM-PO-004-702200-B-01
	24-DAM-PO-014-702200-B-01	24-DOM-PO-005-702200-B-01
	24-DAM-PO-016-702200-B-01	24-DOM-PO-006-702200-B-01
	24-DAM-PO-017-702200-B-01	24-DOM-PO-007-702200-B-01
	24-DAM-PO-019-702200-B-01	24-DOM-PO-008-702200-B-01
	24-DAM-PO-020-702200-B-01	24-DOM-PO-009-702200-B-01
	24-DAM-PO-021-702200-B-01	24-DOM-PO-010-702200-B-01
	24-DAM-PO-022-702200-B-01	24-DOM-PO-011-702200-B-01
	24-DAM-PO-023-702200-B-01	24-DOM-PO-012-702200-B-01
	24-DAM-PO-025-702200-B-01	24-DAM-RC-001-702200-A-02
	24-DAM-PO-005-702200-C-01	24-DAM-RC-002-702200-A-02
	24-DAM-PO-011-702200-C-01	24-DAD-ED-001-702200-A-02
	24-DOM-PO-001-702200-B-01	-
Cocula	24-FCC-PO-001-702400-C-01	24-DAM-PA-001-702400-B-02
	24-DOM-PO-001-702400-B-01	24-DAM-PA-002-702400-B-02
	24-DOM-PO-002-702400-B-01	24-DAM-PA-001-702400-C-02
	24-DOM-PO-004-702400-B-01	24-DAM-RC-001-702400-A-02
	24-FCC-PO-001-702400-B-01	24-DAM-RC-002-702400-A-02
	24-FCC-PO-002-702400-B-01	24-DAD-ED-001-702400-A-02
Colotlán	24-DAM-PO-013-702500-B-01	24-DOM-PO-004-702500-B-01
	24-DAM-PO-017-702500-B-01	24-DAM-PA-001-702500-B-02
	24-DOM-PO-001-702500-B-01	24-DAM-PA-001-702500-C-02
	24-DOM-PO-002-702500-B-01	24-DAM-RC-001-702500-A-02
	24-DOM-PO-003-702500-B-01	24-DAD-ED-001-702500-A-02
Cuautla	24-DAM-PO-002-702800-B-01	24-DOM-PO-002-702800-B-01
	24-DAM-PO-003-702800-B-01	24-DOM-PO-003-702800-B-01

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Cuautla (continuación)	24-DAM-PO-008-702800-B-01	24-DOM-PO-004-702800-B-01
	24-DAM-PO-009-702800-B-01	24-DOM-PO-005-702800-B-01
	24-DAM-PO-010-702800-B-01	24-DOM-PO-006-702800-B-01
	24-DAM-PO-014-702800-B-01	24-DOM-PO-001-702800-C-01
	24-DAM-PO-004-702800-C-01	24-DOM-PO-002-702800-C-01
	24-DAM-PO-005-702800-C-01	24-DAM-RC-001-702800-A-02
	24-DAM-PO-007-702800-C-01	24-DAD-ED-001-702800-A-02
	24-DOM-PO-001-702800-B-01	-
Cuquío	24-DAM-RC-001-702900-A-02	24-DAD-ED-001-702900-A-02
	24-FCC-RC-001-702900-A-02	-
Degollado	24-DOM-PO-001-703300-B-01	24-FCC-PO-001-703300-C-01
	24-DAM-PO-004-703300-B-01	24-FCC-PO-004-703300-C-01
	24-DAM-PO-013-703300-B-01	24-FCC-PO-005-703300-C-01
	24-DAM-PO-003-703300-C-01	24-DOM-PA-001-703300-A-02
	24-FCC-PO-001-703300-B-01	24-DAM-RC-001-703300-A-02
	24-FCC-PO-005-703300-B-01	24-DAD-ED-001-703300-A-02
El Arenal	24-DAM-PA-001-700900-B-02	24-DAM-RC-002-700900-A-02
	24-DAM-PA-001-700900-C-02	24-FCC-RC-001-700900-A-02
	24-DAM-RC-001-700900-A-02	24-DAD-ED-001-700900-A-02
El Grullo	24-FCC-PO-001-703700-B-01	24-DOM-PO-006-703700-B-01
	24-FCC-PO-001-703700-C-01	24-DOM-PO-007-703700-B-01
	24-DAM-PO-022-703700-B-01	24-DOM-PO-001-703700-C-01
	24-DAM-PO-004-703700-C-01	24-DAM-RC-001-703700-A-02
	24-DOM-PO-001-703700-B-01	24-FCC-RC-001-703700-A-02
	24-DOM-PO-004-703700-B-01	24-DAD-ED-001-703700-A-02
	24-DOM-PO-005-703700-B-01	-
El Limón	24-FCC-PO-001-705400-B-01	24-DAM-RC-001-705400-A-02
	24-FCC-PO-001-705400-C-01	24-DAD-ED-001-705400-A-02
El Salto	24-DAM-RC-001-707000-A-02	24-DAD-PR-003-707000-A-02
	24-FCC-RC-001-707000-A-02	24-DAD-PR-004-707000-A-02
	24-DAD-PR-001-707000-A-02	24-DAD-PR-005-707000-A-02
	24-DAD-PR-002-707000-A-02	24-DAD-PR-006-707000-A-02
Etzatlán	24-DAM-PO-005-703600-C-01	24-DAM-RC-001-703600-A-02
	24-DAM-PO-006-703600-C-01	24-FCC-RC-001-703600-A-02
	24-DAM-PO-009-703600-C-01	24-FCC-RC-002-703600-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Etzatlán (continuación)	24-DAM-PO-011-703600-C-01	24-DAD-ED-001-703600-A-02
	24-DAM-PO-013-703600-C-01	-
Guadalajara	24-DOM-PO-015-703900-B-01	24-DOM-PO-043-703900-B-01
	24-DOM-PO-021-703900-B-01	24-DOM-PO-046-703900-B-01
	24-DOM-PO-023-703900-B-01	24-DAD-PR-001-703900-A-02
	24-DOM-PO-025-703900-B-01	24-DAD-PR-002-703900-A-02
	24-DOM-PO-027-703900-B-01	24-DAD-PR-003-703900-A-02
	24-DOM-PO-028-703900-B-01	24-DAD-PR-004-703900-A-02
	24-DOM-PO-029-703900-B-01	24-DAD-PR-005-703900-A-02
	24-DOM-PO-034-703900-B-01	24-DAD-PR-006-703900-A-02
	24-DOM-PO-036-703900-B-01	24-DAM-RC-001-703900-A-02
	24-DOM-PO-041-703900-B-01	24-DAM-RC-002-703900-A-02
	24-DOM-PO-042-703900-B-01	24-DOM-RC-001-703900-A-02
Hostotipaquillo	24-DAM-PA-001-704000-C-02	24-DAD-ED-001-704000-A-02
	24-DAM-RC-001-704000-A-02	-
Huejúcar	24-DAM-PO-003-704100-C-01	24-DAM-RC-001-704100-A-02
	24-DAM-PO-004-704100-C-01	24-DAD-ED-001-704100-A-02
	24-DAM-PO-006-704100-C-01	-
Huejuquilla el Alto	24-DAM-PO-008-704200-B-01	24-DAM-PO-013-704200-C-01
	24-DAM-PO-021-704200-B-01	24-DAM-PO-015-704200-C-01
	24-DAM-PO-003-704200-C-01	24-DAM-RC-001-704200-A-02
	24-DAM-PO-006-704200-C-01	24-DAD-ED-001-704200-A-02
	24-DAM-PO-007-704200-C-01	-
Ixtlahuacán de los Membrillos	24-FCC-PO-002-704400-C-01	24-DOM-RC-001-704400-A-02
	24-FCC-PO-004-704400-C-01	24-DAD-ED-001-704400-A-02
	24-DAM-RC-001-704400-A-02	-
Ixtlahuacán del Río	24-DAM-PO-001-704500-B-01	24-DOM-PO-003-704500-B-01
	24-DAM-PO-003-704500-B-01	24-DOM-PO-005-704500-B-01
	24-DAM-PO-004-704500-B-01	24-DOM-PO-006-704500-B-01
	24-DAM-PO-007-704500-B-01	24-FCC-PO-001-704500-B-01
	24-DAM-PO-008-704500-B-01	24-FCC-PO-002-704500-B-01
	24-DAM-PO-009-704500-B-01	24-FCC-PO-003-704500-B-01
	24-DAM-PO-011-704500-B-01	24-FCC-PO-004-704500-B-01
	24-DAM-PO-013-704500-B-01	24-FCC-PO-002-704500-C-01
	24-DAM-PO-014-704500-B-01	24-FCC-PO-003-704500-C-01
	24-DAM-PO-001-704500-C-01	24-DAM-RC-001-704500-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Ixtlahuacán del Río (continuación)	24-DAM-PO-007-704500-C-01	24-DAM-RC-002-704500-A-02
	24-DAM-PO-008-704500-C-01	24-DAM-RC-003-704500-A-02
	24-DOM-PO-001-704500-B-01	24-DAD-ED-001-704500-A-02
Jamay	24-DAM-PO-010-704700-B-01	24-DAM-RC-001-704700-A-02
	24-DOM-PO-001-704700-B-01	24-DAM-RC-002-704700-A-02
	24-DOM-PO-002-704700-B-01	24-DAM-RC-003-704700-A-02
	24-DAM-PA-001-704700-C-02	24-DAD-ED-001-704700-A-02
Jesús María	24-FCC-PO-001-704800-B-01	24-DAM-RC-001-704800-A-02
	24-FCC-PO-002-704800-B-01	24-DOM-RC-001-704800-A-02
	24-FCC-PO-001-704800-C-01	24-FCC-RC-001-704800-A-02
	24-FCC-PO-002-704800-C-01	24-DAD-ED-001-704800-A-02
	24-DOM-PO-007-704800-B-01	-
Jocotepec	24-DOM-PO-009-705000-B-01	24-DAM-RC-001-705000-A-02
	24-DAM-PO-002-705000-C-01	24-DAM-RC-002-705000-A-02
	24-DAM-PO-004-705000-C-01	24-DOM-RC-001-705000-A-02
	24-DAM-PO-005-705000-C-01	24-FCC-RC-001-705000-A-02
	24-DAM-PO-006-705000-C-01	24-DAD-ED-001-705000-A-02
	24-DAM-PO-009-705000-C-01	-
Juanacatlán	24-DOM-PO-001-705100-B-01	24-DAM-PO-002-705100-C-01
	24-DAM-PO-001-705100-B-01	24-DAM-PO-003-705100-C-01
	24-DAM-PO-002-705100-B-01	24-DOM-PO-001-705100-B-01
	24-DAM-PO-003-705100-B-01	24-DOM-PO-002-705100-B-01
	24-DAM-PO-004-705100-B-01	24-DOM-PO-003-705100-B-01
	24-DAM-PO-005-705100-B-01	24-DOM-PO-004-705100-B-01
	24-DAM-PO-006-705100-B-01	24-DAM-PA-001-705100-B-02
	24-DAM-PO-008-705100-B-01	24-DAM-PA-001-705100-C-02
	24-DAM-PO-010-705100-B-01	24-DAM-PA-002-705100-C-02
	24-DAM-PO-011-705100-B-01	24-DAM-PA-003-705100-C-02
	24-DAM-PO-012-705100-B-01	24-DAM-PA-004-705100-C-02
	24-DAM-PO-015-705100-B-01	24-DAM-RC-001-705100-A-02
	24-DAM-PO-017-705100-B-01	24-DOM-RC-001-705100-A-02
	24-DAM-PO-018-705100-B-01	24-DAD-ED-001-705100-A-02
Juchitán	24-DAM-PO-002-705200-C-01	24-DAD-ED-001-705200-A-02
	24-DAM-RC-001-705200-A-02	-

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
La Barca	24-DOM-PO-004-701800-B-01	24-FCC-PO-002-701800-C-01
	24-DOM-PO-013-701800-C-01	24-FCC-PO-004-701800-C-01
	24-DOM-PO-015-701800-C-01	24-DAM-PA-001-701800-C-02
	24-DOM-PO-016-701800-C-01	24-DOM-PA-001-701800-B-02
	24-DAM-PO-005-701800-B-01	24-DOM-PA-001-701800-C-02
	24-DAM-PO-017-701800-B-01	24-DOM-PA-002-701800-C-02
	24-DAM-PO-027-701800-B-01	24-DOM-PA-003-701800-C-02
	24-DAM-PO-029-701800-B-01	24-DAM-RC-001-701800-A-02
	24-DAM-PO-002-701800-C-01	24-DOM-RC-001-701800-A-02
	24-FCC-PO-002-701800-B-01	24-DAD-ED-001-701800-A-02
	24-FCC-PO-001-701800-C-01	-
La Huerta	24-DAM-RC-001-704300-A-02	24-FCC-RC-001-704300-A-02
	24-DAM-RC-002-704300-A-02	24-DAD-ED-001-704300-A-02
	24-DAM-RC-003-704300-A-02	-
La Manzanilla de la Paz	24-DAM-RC-001-705700-A-02	24-DAD-ED-001-705700-A-02
Lagos de Moreno	24-FCC-PO-026-705300-B-01	24-FCC-PO-080-705300-C-01
	24-FCC-PO-076-705300-B-01	24-DOM-PO-005-705300-B-01
	24-FCC-PO-022-705300-C-01	24-DAM-RC-001-705300-A-02
	24-FCC-PO-071-705300-C-01	24-FCC-RC-001-705300-A-02
	24-FCC-PO-078-705300-C-01	24-DAD-ED-001-705300-A-02
	24-FCC-PO-079-705300-C-01	-
Magdalena	24-DAM-PA-001-705500-B-02	24-DAM-RC-001-705500-A-02
	24-DAM-PA-001-705500-C-02	24-DAD-ED-001-705500-A-02
Mazamitla	24-DOM-PO-005-705900-B-01	24-FCC-PO-004-705900-B-01
	24-DOM-PO-007-705900-B-01	24-FCC-PO-005-705900-B-01
	24-DAM-PO-002-705900-C-01	24-FCC-PO-001-705900-C-01
	24-DAM-PO-003-705900-C-01	24-FCC-PO-002-705900-C-01
	24-DAM-PO-009-705900-C-01	24-FCC-PO-003-705900-C-01
	24-DAM-PO-010-705900-C-01	24-FCC-PO-004-705900-C-01
	24-FCC-PO-001-705900-B-01	24-DAM-RC-001-705900-A-02
	24-FCC-PO-002-705900-B-01	24-DOM-RC-001-705900-A-02
	24-FCC-PO-003-705900-B-01	24-DAD-ED-001-705900-A-02
Mezquitic	24-DAM-PO-001-706100-C-01	24-DAM-RC-001-706100-A-02
	24-DAM-PO-002-706100-C-01	24-DAD-ED-001-706100-A-02
	24-DAM-PO-003-706100-C-01	-
Mixtlán	24-DAM-RC-001-706200-A-02	24-DAD-ED-001-706200-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Ocotlán	24-DAM-RC-001-706300-A-02	24-FCC-RC-001-706300-A-02
	24-DAM-RC-002-706300-A-02	24-DAD-ED-001-706300-A-02
	24-DAM-RC-003-706300-A-02	-
Ojuelos de Jalisco	24-DAM-PO-001-706400-C-01	24-DAM-RC-002-706400-A-02
	24-DAM-PA-001-706400-C-02	24-DAD-ED-001-706400-A-02
	24-DAM-RC-001-706400-A-02	-
Pihuamo	24-DAM-PO-003-706500-C-01	24-DAM-RC-002-706500-A-02
	24-DAM-PO-007-706500-C-01	24-DAD-ED-001-706500-A-02
	24-DAM-RC-001-706500-A-02	-
Puerto Vallarta	24-DAM-PO-001-706700-B-01	24-DOM-PO-017-706700-B-01
	24-DAM-PO-002-706700-B-01	24-FCC-PO-001-706700-B-01
	24-DAM-PO-003-706700-B-01	24-FCC-PO-002-706700-B-01
	24-DAM-PO-004-706700-B-01	24-FCC-PO-003-706700-B-01
	24-DAM-PO-005-706700-B-01	24-FCC-PO-004-706700-B-01
	24-DAM-PO-008-706700-B-01	24-FCC-PO-005-706700-B-01
	24-DAM-PO-012-706700-B-01	24-FCC-PO-006-706700-B-01
	24-DAM-PO-016-706700-B-01	24-FCC-PO-007-706700-B-01
	24-DAM-PO-022-706700-B-01	24-FCC-PO-024-706700-B-01
	24-DAM-PO-023-706700-B-01	24-FCC-PO-025-706700-B-01
	24-DAM-PO-024-706700-B-01	24-FCC-PO-026-706700-B-01
	24-DAM-PO-028-706700-B-01	24-FCC-PO-027-706700-B-01
	24-DAM-PO-029-706700-B-01	24-FCC-PO-028-706700-B-01
	24-DOM-PO-001-706700-B-01	24-FCC-PA-001-706700-B-02
	24-DOM-PO-002-706700-B-01	24-DAM-RC-001-706700-A-02
	24-DOM-PO-006-706700-B-01	24-DAM-RC-002-706700-A-02
	24-DOM-PO-007-706700-B-01	24-DAM-RC-003-706700-A-02
	24-DOM-PO-008-706700-B-01	24-FCC-RC-001-706700-A-02
	24-DOM-PO-010-706700-B-01	24-FCC-RC-002-706700-A-02
	24-DOM-PO-011-706700-B-01	24-DAD-ED-001-706700-A-02
	24-DOM-PO-012-706700-B-01	-
Quitupan	24-DAM-RC-001-706900-A-02	24-DAD-ED-001-706900-A-02
San Cristóbal de la Barranca	24-DAM-RC-001-707100-A-02	23-DAD-ED-001-707100-A-02
San Diego de Alejandría	24-DAM-RC-001-707200-A-02	24-FCC-RC-001-707200-A-02
	24-DAM-RC-002-707200-A-02	24-DAD-ED-001-707200-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
San Juan de los Lagos	24-FCC-PO-001-707300-B-01	24-DOM-RC-001-707300-A-02
	24-DOM-PO-001-707300-B-01	24-FCC-RC-001-707300-A-02
	24-DAM-RC-001-707300-A-02	24-DAD-ED-001-707300-A-02
San Juanito de Escobedo	24-DAM-PO-001-700700-B-01	24-DOM-PO-002-700700-B-01
	24-DAM-PO-003-700700-B-01	24-DOM-PO-003-700700-B-01
	24-DAM-PO-004-700700-B-01	24-DOM-PO-004-700700-B-01
	24-DAM-PO-005-700700-B-01	24-DAM-RC-001-700700-A-02
	24-DAM-PO-007-700700-B-01	24-DAM-RC-002-700700-A-02
	24-DAM-PO-009-700700-B-01	24-DAD-ED-001-700700-A-02
	24-DOM-PO-001-700700-B-01	-
San Julián	24-DOM-PO-001-707400-B-01	24-DAM-RC-001-707400-A-02
	24-DAM-PO-007-707400-C-01	24-DAM-RC-002-707400-A-02
	24-FCC-PO-001-707400-C-01	24-DOM-RC-001-707400-A-02
	24-FCC-PO-002-707400-C-01	24-FCC-RC-001-707400-A-02
	24-FCC-PO-003-707400-C-01	24-DAD-ED-001-707400-A-02
San Marcos	24-DAM-PO-003-707500-B-01	24-DAM-PO-007-707500-C-01
	24-DAM-PO-005-707500-B-01	24-DOM-PO-001-707500-B-01
	24-DAM-PO-007-707500-B-01	24-DOM-PO-002-707500-B-01
	24-DAM-PO-010-707500-B-01	24-DOM-PO-003-707500-B-01
	24-DAM-PO-011-707500-B-01	24-DAM-RC-001-707500-A-02
	24-DAM-PO-012-707500-B-01	24-DAD-ED-001-707500-A-02
	24-DAM-PO-002-707500-C-01	-
San Martín Hidalgo	24-FCC-PO-002-707700-C-01	24-FCC-RC-001-707700-A-02
	24-DAM-RC-001-707700-A-02	24-FCC-RC-002-707700-A-02
	24-DOM-RC-001-707700-A-02	24-DAD-ED-001-707700-A-02
San Miguel el Alto	24-DOM-PO-001-707800-B-01	24-FCC-PO-006-707800-B-01
	24-DOM-PO-003-707800-B-01	24-FCC-PO-007-707800-B-01
	24-DOM-PO-004-707800-B-01	24-FCC-PO-008-707800-B-01
	24-DOM-PO-005-707800-B-01	24-FCC-PO-009-707800-B-01
	24-FCC-PO-004-707800-C-01	24-FCC-PO-010-707800-B-01
	24-FCC-PO-005-707800-C-01	24-FCC-PO-011-707800-B-01
	24-FCC-PO-007-707800-C-01	24-FCC-PO-012-707800-B-01
	24-DAM-PO-006-707800-B-01	24-FCC-PO-013-707800-B-01
	24-DAM-PO-009-707800-B-01	24-DOM-PA-001-707800-B-02
	24-DAM-PO-010-707800-B-01	24-DOM-PA-002-707800-B-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
San Miguel el Alto (continuación)	24-DAM-PO-013-707800-B-01	24-DOM-PA-003-707800-B-02
	24-DAM-PO-014-707800-B-01	24-DOM-PA-004-707800-B-02
	24-FCC-PO-001-707800-B-01	24-DAM-RC-001-707800-A-02
	24-FCC-PO-004-707800-B-01	24-FCC-RC-001-707800-A-02
	24-FCC-PO-005-707800-B-01	24-DAD-ED-001-707800-A-02
San Sebastián del Oeste	24-DAM-RC-001-708000-A-02	24-DAD-ED-001-708000-A-02
Santa María de los Ángeles	24-DAM-PA-001-708100-C-02	24-DAD-ED-001-708100-A-02
	24-DAM-RC-001-708100-A-02	-
Sayula	24-DAM-PA-001-708200-B-02	24-DAM-RC-003-708200-A-02
	24-DAM-PA-002-708200-B-02	24-FCC-RC-001-708200-A-02
	24-DAM-RC-001-708200-A-02	24-DAD-ED-001-708200-A-02
	24-DAM-RC-002-708200-A-02	-
Tala	24-DOM-PO-005-708300-B-01	24-FCC-PO-009-708300-C-01
	24-DOM-PO-007-708300-B-01	24-FCC-PO-010-708300-C-01
	24-DOM-PO-008-708300-B-01	24-FCC-PO-011-708300-C-01
	24-DAM-PO-003-708300-C-01	24-FCC-PO-012-708300-C-01
	24-DAM-PO-004-708300-C-01	24-FCC-PO-013-708300-C-01
	24-FCC-PO-002-708300-C-01	24-DAM-RC-001-708300-A-02
	24-FCC-PO-003-708300-C-01	24-DAM-RC-002-708300-A-02
	24-FCC-PO-004-708300-C-01	24-DOM-RC-001-708300-A-02
	24-FCC-PO-006-708300-C-01	24-FCC-RC-001-708300-A-02
	24-FCC-PO-007-708300-C-01	24-FCC-RC-002-708300-A-02
	24-FCC-PO-008-708300-C-01	24-DAD-ED-001-708300-A-02
Talpa de Allende	24-DAM-PO-002-708400-B-01	24-DOM-PO-006-708400-B-01
	24-DAM-PO-005-708400-B-01	24-DOM-PO-008-708400-B-01
	24-DAM-PO-007-708400-B-01	24-FCC-PO-002-708400-B-01
	24-DAM-PO-008-708400-B-01	24-FCC-PO-004-708400-B-01
	24-DAM-PO-010-708400-B-01	24-FCC-PO-006-708400-B-01
	24-DAM-PO-015-708400-B-01	24-FCC-PO-002-708400-C-01
	24-DAM-PO-016-708400-B-01	24-FCC-PO-004-708400-C-01
	24-DAM-PO-020-708400-B-01	24-FCC-PO-005-708400-C-01
	24-DAM-PO-001-708400-C-01	24-FCC-PO-006-708400-C-01
	24-DAM-PO-007-708400-C-01	24-DAM-RC-001-708400-A-02
	24-DAM-PO-009-708400-C-01	24-FCC-RC-001-708400-A-02
	24-DOM-PO-002-708400-B-01	24-DAD-ED-001-708400-A-02
	24-DOM-PO-005-708400-B-01	-

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Tamazula de Gordiano	24-DAM-PO-001-708500-B-01	24-DAM-PO-002-708500-C-01
	24-DAM-PO-002-708500-B-01	24-DAM-PO-004-708500-C-01
	24-DAM-PO-003-708500-B-01	24-DAM-PO-005-708500-C-01
	24-DAM-PO-004-708500-B-01	24-DAM-PO-007-708500-C-01
	24-DAM-PO-005-708500-B-01	24-DAM-PO-008-708500-C-01
	24-DAM-PO-006-708500-B-01	24-DAM-PO-009-708500-C-01
	24-DAM-PO-010-708500-B-01	24-DAM-PO-011-708500-C-01
	24-DAM-PO-014-708500-B-01	24-DAM-PO-012-708500-C-01
	24-DAM-PO-015-708500-B-01	24-DOM-PO-001-708500-B-01
	24-DAM-PO-020-708500-B-01	24-DOM-PO-002-708500-B-01
	24-DAM-PO-022-708500-B-01	24-DOM-PO-003-708500-B-01
	24-DAM-PO-023-708500-B-01	24-DAM-RC-001-708500-A-02
	24-DAM-PO-029-708500-B-01	24-FCC-RC-001-708500-A-02
	24-DAM-PO-001-708500-C-01	24-DAD-ED-001-708500-A-02
Tecalitán	24-DAM-RC-001-708700-A-02	24-DAD-ED-001-708700-A-02
Tecolotlán	24-DAM-PO-001-708800-B-01	24-DAM-PO-016-708800-B-01
	24-DAM-PO-002-708800-B-01	24-DAM-PO-017-708800-B-01
	24-DAM-PO-005-708800-B-01	24-DAM-PO-019-708800-B-01
	24-DAM-PO-006-708800-B-01	24-DAM-PO-004-708800-C-01
	24-DAM-PO-008-708800-B-01	24-DOM-PO-001-708800-B-01
	24-DAM-PO-010-708800-B-01	24-DOM-PO-002-708800-B-01
	24-DAM-PO-011-708800-B-01	24-DAM-RC-001-708800-A-02
	24-DAM-PO-015-708800-B-01	24-DAD-ED-001-708800-A-02
Tenamaxtlán	24-DAM-PO-001-709000-B-01	24-DOM-PO-004-709000-B-01
	24-DAM-PO-013-709000-B-01	24-DOM-PO-005-709000-B-01
	24-DAM-PO-018-709000-B-01	24-DOM-PO-006-709000-B-01
	24-DAM-PO-007-709000-C-01	24-DOM-PO-001-709000-C-01
	24-DAM-PO-008-709000-C-01	24-DOM-PO-002-709000-C-01
	24-DOM-PO-001-709000-B-01	24-DOM-PO-003-709000-C-01
	24-DOM-PO-002-709000-B-01	24-DAM-RC-001-709000-A-02
	24-DOM-PO-003-709000-B-01	24-DAD-ED-001-709000-A-02
Teocalitche	24-DAM-RC-001-709100-A-02	24-DAD-ED-001-709100-A-02
Teocuitatlán de Corona	24-DAM-RC-001-709200-A-02	24-DAD-ED-001-709200-A-02
Tepatitlán de Morelos	24-FCC-PO-001-709300-B-01	24-FCC-RC-001-709300-A-02
	24-FCC-PO-001-709300-C-01	24-FCC-RC-002-709300-A-02
	24-DAM-RC-001-709300-A-02	24-DAD-ED-001-709300-A-02
	24-DAM-RC-002-709300-A-02	-

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Tequila	24-DAM-PO-002-709400-B-01	24-DAM-PO-006-709400-C-01
	24-DAM-PO-005-709400-B-01	24-DAM-PO-007-709400-C-01
	24-DAM-PO-006-709400-B-01	24-DAM-PO-008-709400-C-01
	24-DAM-PO-007-709400-B-01	24-DAM-PO-009-709400-C-01
	24-DAM-PO-008-709400-B-01	24-DAM-PO-010-709400-C-01
	24-DAM-PO-010-709400-B-01	24-DAM-PO-011-709400-C-01
	24-DAM-PO-011-709400-B-01	24-DAM-PO-012-709400-C-01
	24-DAM-PO-012-709400-B-01	24-DAM-PO-013-709400-C-01
	24-DAM-PO-013-709400-B-01	24-DAM-PO-014-709400-C-01
	24-DAM-PO-014-709400-B-01	24-DAM-PO-015-709400-C-01
	24-DAM-PO-016-709400-B-01	24-DAM-PO-016-709400-C-01
	24-DAM-PO-019-709400-B-01	24-DOM-PO-001-709400-B-01
	24-DAM-PO-020-709400-B-01	24-DOM-PO-002-709400-B-01
	24-DAM-PO-021-709400-B-01	24-DOM-PO-003-709400-B-01
	24-DAM-PO-022-709400-B-01	24-DOM-PO-004-709400-B-01
	24-DAM-PO-023-709400-B-01	24-DOM-PO-005-709400-B-01
	24-DAM-PO-025-709400-B-01	24-DOM-PO-006-709400-B-01
	24-DAM-PO-026-709400-B-01	24-DOM-PO-007-709400-B-01
	24-DAM-PO-027-709400-B-01	24-DOM-PO-008-709400-B-01
	24-DAM-PO-028-709400-B-01	24-DOM-PO-009-709400-B-01
	24-DAM-PO-030-709400-B-01	24-DOM-PO-002-709400-C-01
	24-DAM-PO-001-709400-C-01	24-DAM-PA-001-709400-B-02
	24-DAM-PO-002-709400-C-01	24-DAM-RC-001-709400-A-02
	24-DAM-PO-004-709400-C-01	24-FCC-RC-001-709400-A-02
	24-DAM-PO-005-709400-C-01	24-DAD-ED-001-709400-A-02
Teuchitlán	24-DAM-PO-001-709500-B-01	24-DAM-PO-004-709500-C-01
	24-DAM-PO-002-709500-B-01	24-DOM-PO-002-709500-B-01
	24-DAM-PO-004-709500-B-01	24-DOM-PO-006-709500-B-01
	24-DAM-PO-012-709500-B-01	24-DAM-RC-001-709500-A-02
	24-DAM-PO-001-709500-C-01	24-DAD-ED-001-709500-A-02
	24-DAM-PO-002-709500-C-01	-
Tizapán el Alto	24-DAM-RC-001-709600-A-02	24-DAD-ED-001-709600-A-02
Tlajomulco de Zúñiga	24-DOM-PO-008-709700-B-01	24-DOM-PO-007-709700-C-01
	24-DOM-PO-009-709700-B-01	24-DOM-PO-015-709700-C-01
	24-DOM-PO-018-709700-B-01	24-DAM-RC-001-709700-A-02
	24-DOM-PO-019-709700-B-01	24-DAM-RC-002-709700-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Tlajomulco de Zúñiga (continuación)	24-DOM-PO-026-709700-B-01	24-DOM-RC-001-709700-A-02
	24-DOM-PO-028-709700-B-01	24-FCC-RC-001-709700-A-02
	24-DOM-PO-033-709700-B-01	24-DAD-ED-001-709700-A-02
Tolimán	24-DAM-PA-001-709900-B-02	24-DAM-RC-002-709900-A-02
	24-DAM-PA-001-709900-C-02	24-DAD-ED-001-709900-A-02
	24-DAM-RC-001-709900-A-02	-
Tomatlán	24-DAM-PA-001-710000-B-02	24-DAM-RC-003-710000-A-02
	24-DAM-PA-002-710000-B-02	24-DAM-RC-004-710000-A-02
	24-DAM-RC-001-710000-A-02	24-DAD-ED-001-710000-A-02
	24-DAM-RC-002-710000-A-02	-
Tonalá	24-DOM-PO-027-710100-B-01	24-FCC-PO-004-710100-C-01
	24-DOM-PO-028-710100-B-01	24-DAM-RC-001-710100-A-02
	24-DOM-PO-033-710100-B-01	24-DAM-RC-002-710100-A-02
	24-FCC-PO-004-710100-B-01	24-DOM-RC-001-710100-A-02
	24-FCC-PO-013-710100-B-01	24-FCC-RC-001-710100-A-02
	24-FCC-PO-014-710100-B-01	24-FCC-RC-002-710100-A-02
	24-FCC-PO-016-710100-B-01	24-FCC-RC-003-710100-A-02
	24-FCC-PO-017-710100-B-01	24-DAD-ED-001-710100-A-02
Tonaya	24-DAM-PO-001-710200-B-01	24-DAM-PO-009-710200-B-01
	24-DAM-PO-002-710200-B-01	24-DAM-PO-010-710200-B-01
	24-DAM-PO-003-710200-B-01	24-DAM-PO-011-710200-B-01
	24-DAM-PO-004-710200-B-01	24-DOM-PO-001-710200-B-01
	24-DAM-PO-005-710200-B-01	24-DOM-PO-003-710200-B-01
	24-DAM-PO-006-710200-B-01	24-DOM-PO-004-710200-B-01
	24-DAM-PO-007-710200-B-01	24-DAM-RC-001-710200-A-02
	24-DAM-PO-008-710200-B-01	24-DAD-ED-001-710200-A-02
Totatiche	24-DAM-PO-003-710400-B-01	24-DOM-PO-001-710400-B-01
	24-DAM-PO-008-710400-B-01	24-DOM-PO-004-710400-B-01
	24-DAM-PO-012-710400-B-01	24-DOM-PO-005-710400-B-01
	24-DAM-PO-014-710400-B-01	24-DOM-PO-006-710400-B-01
	24-DAM-PO-016-710400-B-01	24-DOM-PO-007-710400-B-01
	24-DAM-PO-020-710400-B-01	24-DAM-RC-001-710400-A-02
	24-DAM-PO-021-710400-B-01	24-DAD-ED-001-710400-A-02
	24-DAM-PO-011-710400-C-01	-

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Tototlán	24-DOM-PO-002-710500-B-01	24-DAM-PA-002-710500-C-02
	24-DAM-PA-001-710500-B-02	24-DAM-RC-001-710500-A-02
	24-DAM-PA-002-710500-B-02	24-DAM-RC-002-710500-A-02
	24-DAM-PA-001-710500-C-02	24-DAD-ED-001-710500-A-02
Tuxcacuesco	24-DOM-PO-001-710600-B-01	24-DOM-PO-006-710600-B-01
	24-DOM-PO-002-710600-B-01	24-DOM-PO-001-710600-C-01
	24-DOM-PO-003-710600-B-01	24-DOM-PO-002-710600-C-01
	24-DOM-PO-004-710600-B-01	24-DAM-RC-001-710600-A-02
	24-DOM-PO-005-710600-B-01	24-DAD-ED-001-710600-A-02
Tuxpan	24-DAM-PO-002-710800-B-01	24-DAM-PO-004-710800-C-01
	24-DAM-PO-003-710800-B-01	24-DAM-PO-005-710800-C-01
	24-DAM-PO-004-710800-B-01	24-DAM-PO-008-710800-C-01
	24-DAM-PO-006-710800-B-01	24-FCC-PO-001-710800-B-01
	24-DAM-PO-009-710800-B-01	24-FCC-PO-001-710800-C-01
	24-DAM-PO-012-710800-B-01	24-DAM-RC-001-710800-A-02
	24-DAM-PO-013-710800-B-01	24-DAM-RC-002-710800-A-02
	24-DAM-PO-015-710800-B-01	24-DAD-ED-001-710800-A-02
	24-DAM-PO-016-710800-B-01	-
Unión de San Antonio	24-DAM-RC-001-710900-A-02	24-DAD-ED-001-710900-A-02
Unión de Tula	24-DAM-PO-004-711000-C-01	24-DAM-RC-002-711000-A-02
	24-DAM-PO-005-711000-C-01	24-DOM-RC-001-711000-A-02
	24-DAM-RC-001-711000-A-02	24-DAD-ED-001-711000-A-02
Valle de Guadalupe	24-DAM-RC-001-711100-A-02	24-DAD-ED-001-711100-A-02
Valle de Juárez	24-DAM-RC-001-711200-A-02	24-DAD-ED-001-711200-A-02
	24-DAM-RC-002-711200-A-02	-
Villa Corona	24-DAM-PO-006-711400-C-01	24-DOM-PO-005-711400-B-01
	24-FCC-PO-001-711400-B-01	24-DOM-PO-006-711400-B-01
	24-DAM-PO-002-711400-B-01	24-DAM-RC-001-711400-A-02
	24-DOM-PO-002-711400-B-01	24-FCC-RC-001-711400-A-02
	24-DOM-PO-003-711400-B-01	24-DAD-ED-001-711400-A-02
	24-DOM-PO-004-711400-B-01	-
Villa Guerrero	24-DAM-PO-001-711500-B-01	24-DAM-RC-001-711500-A-02
	24-DAM-PO-003-711500-B-01	24-DAM-RC-002-711500-A-02
	24-DAM-PO-010-711500-C-01	24-DAD-ED-001-711500-A-02
	24-DAM-PO-011-711500-C-01	-

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Villa Hidalgo	24-DOM-PO-001-711600-B-01	24-DOM-RC-001-711600-A-02
	24-DOM-PO-002-711600-B-01	24-DAD-ED-001-711600-A-02
	24-DAM-RC-001-711600-A-02	-
Villa Purificación	24-DAM-PO-001-706800-B-01	24-DAM-PA-001-706800-C-02
	24-DAM-PO-003-706800-B-01	24-DAM-PA-002-706800-C-02
	24-DAM-PO-004-706800-B-01	24-DAM-RC-001-706800-A-02
	24-DAM-PO-007-706800-B-01	24-DAD-ED-001-706800-A-02
	24-DAM-PO-011-706800-B-01	-
Yahualica de González Gallo	24-FCC-PO-001-711800-C-01	24-DAM-RC-001-711800-A-02
	24-DAM-PO-003-711800-C-01	24-DAM-RC-002-711800-A-02
	24-DAM-PO-004-711800-C-01	24-FCC-RC-001-711800-A-02
	24-DAM-PO-007-711800-C-01	24-DAD-ED-001-711800-A-02
	24-DAM-PO-008-711800-C-01	-
Zacoalco de Torres	24-DAM-RC-001-711900-A-02	24-FCC-RC-002-711900-A-02
	24-FCC-RC-001-711900-A-02	24-DAD-ED-001-711900-A-02
Zapopan	24-DOM-PO-004-712000-B-01	24-DAM-RC-001-712000-A-02
	24-DOM-PO-017-712000-B-01	24-DAM-RC-002-712000-A-02
	24-DOM-PO-018-712000-B-01	24-DAM-RC-003-712000-A-02
	24-DOM-PO-024-712000-B-01	24-DOM-RC-001-712000-A-02
	24-DOM-PO-036-712000-B-01	24-FCC-RC-001-712000-A-02
	24-DOM-PO-005-712000-C-01	24-FCC-RC-002-712000-A-02
	24-DOM-PO-009-712000-C-01	24-FCC-RC-003-712000-A-02
	24-DOM-PO-015-712000-C-01	24-DAD-ED-001-712000-A-02
Zapotitlán de Vadillo	24-DAM-PO-004-712200-B-01	24-DAM-PO-024-712200-B-01
	24-DAM-PO-006-712200-B-01	24-DAM-PO-005-712200-C-01
	24-DAM-PO-008-712200-B-01	24-DOM-PO-001-712200-B-01
	24-DAM-PO-009-712200-B-01	24-DOM-PO-002-712200-B-01
	24-DAM-PO-010-712200-B-01	24-DOM-PO-003-712200-B-01
	24-DAM-PO-016-712200-B-01	24-DOM-PO-004-712200-B-01
	24-DAM-PO-020-712200-B-01	24-DOM-PO-005-712200-B-01
	24-DAM-PO-021-712200-B-01	24-DAM-RC-001-712200-A-02
	24-DAM-PO-022-712200-B-01	24-DAM-RC-002-712200-A-02
	24-DAM-PO-023-712200-B-01	24-DAD-ED-001-712200-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
Zapotlán el Grande	24-DAM-RC-001-702300-A-02	24-DAD-ED-001-702300-A-02
	24-FCC-RC-001-702300-A-02	-
Zapotlanejo	24-DOM-PO-001-712400-B-01	24-DAD-PR-002-712400-A-02
	24-DOM-PO-014-712400-B-01	24-DAD-PR-003-712400-A-02
	24-DAM-RC-001-712400-A-02	24-DAD-PR-004-712400-A-02
	24-DOM-RC-001-712400-A-02	24-DAD-PR-005-712400-A-02
	24-FCC-RC-001-712400-A-02	24-DAD-PR-006-712400-A-02
	24-DAD-PR-001-712400-A-02	-

ÁREAS CLAVE CON RIESGO

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, se identificaron las áreas de riesgo que a continuación se presentan, mismas que se categorizaron de la siguiente manera: riesgos estratégicos y de gestión, que abarcan inconsistencias en los instrumentos de planeación y los mecanismos de seguimiento de la gestión gubernamental; riesgos de cumplimiento normativo, relacionados con la observancia de las leyes y regulaciones aplicables tanto al gasto como a la administración pública; y riesgos operativos y de procesos, que se refieren a las fallas o ineficiencias en la ejecución de las actividades y procedimientos implementados por las entidades fiscalizadas.

Riesgos estratégicos y de gestión

1. Armonización de acervos informáticos

Derivado de los trabajos de revisión de este órgano técnico, se detectaron deficiencias en la forma en que las entidades acopian y sistematizan la información generada durante la operación de sus servicios y programas: bases de datos con vacíos, duplicidades y ausencia de identificadores únicos que, en conjunto, comprometen la confiabilidad de los registros y la capacidad de las entidades para informar los resultados de su gestión.

Área de riesgo

Se identificaron fallas puntuales en la estructuración de los datos operativos y de gestión: ausencia de variables estandarizadas conforme a las normas técnicas aplicables y carencia de registros completos y confiables. Estas condiciones inciden directamente en la capacidad de las entidades para

controlar sus procesos y demostrar objetivamente su contribución al logro de resultados.

En la revisión se identificaron bases de datos con celdas vacías en variables críticas —como la identificación de beneficiarios o las fechas de atención—, registros duplicados de servicios o apoyos, y ausencia de folios únicos que permitan dar seguimiento longitudinal a los casos. A ello se suma que la mayoría de las entidades no cuenta con un diccionario de datos, lo cual genera ambigüedad sobre el significado de las variables y dificulta el aprovechamiento estadístico de la información.

Para atender este riesgo, se sugiere que las entidades fiscalizadas establezcan mecanismos de control para la captura y resguardo de la información, de manera que los registros incluyan datos desagregados sobre solicitantes, beneficiarios, apoyos y cambios en sus condiciones. Asimismo, resulta prioritario desarrollar diccionarios de variables y catálogos que permitan una interpretación unívoca de los datos entre las distintas áreas de la organización.

2. Instrumentos de programación presupuestal y operativa

A partir de los ejercicios de revisión efectuados, se detectaron fallas de diseño en los instrumentos de programación presupuestal —particularmente en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)—, entre ellas operaciones matemáticas desvinculadas de las variables que pretenden medir e indicadores cuyo nombre no corresponde con su método de cálculo ni con el objetivo institucional que buscan reflejar, lo que impide orientar la gestión hacia resultados tangibles.

Área de riesgo

El riesgo se manifiesta en incongruencias conceptuales concretas en el diseño de objetivos e indicadores, tanto en Matrices de Indicadores para Resultados

como en Programas Operativos Anuales: operaciones matemáticas sin relación con las variables ni coherencia con las metas establecidas, e indicadores cuyo nombre no corresponde con su método de cálculo ni con el objetivo que pretenden medir.

Para atender estos riesgos, se sugiere a las entidades fiscalizadas reformular sus marcos de resultados aplicando de forma integral la Metodología de Marco Lógico (MML) en los casos donde resulte aplicable, de manera que los indicadores sean estratégicos, claros, relevantes y con metas coherentes, y permitan valorar las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y economía.

3. Provisión de bienes y servicios públicos

A partir de las auditorías de desempeño realizadas, se identificaron brechas de cobertura y calidad en la provisión de bienes y servicios públicos, con un patrón diferenciado por ámbito de gobierno: a nivel estatal, en los programas orientados a incentivar la productividad, la innovación, la ciencia y la tecnología; a nivel municipal, en la prestación de servicios básicos a la población. En ambos casos se observa un aprovechamiento ineficiente de los recursos que evidencia la necesidad de fortalecer la planeación, ejecución y monitoreo de la gestión pública.

Área de riesgo

En el ámbito estatal, las brechas se concentran en la provisión de entregables de los programas vinculados a las políticas de productividad, innovación, ciencia y tecnología. En el ámbito municipal, las brechas inciden de manera directa en servicios de atención cotidiana a la población —alumbrado público, agua potable y gestión de residuos sólidos urbanos—, cuya afectación tiene un impacto inmediato en las condiciones de vida de los habitantes.

Las variaciones interanuales y, en particular, las disminuciones en los niveles de eficacia incrementan el riesgo de que las metas estratégicas no se alcancen, lo cual compromete el cumplimiento de los mandatos normativos e institucionales y la optimización del uso de los recursos del erario público.

Para evitar que este riesgo repercuta negativamente en la gestión de las entidades fiscalizables, se sugiere diseñar estrategias operativas basadas en diagnósticos precisos que permitan priorizar intervenciones y optimizar el uso de recursos humanos y materiales; asimismo, se recomienda formalizar manuales de procedimientos que definan con claridad responsables, secuencias de actividades, plazos y nodos de decisión para procurar un mejor rendimiento en la prestación de servicios.

Riesgos de cumplimiento normativo

4. Supervisión técnica, control documental y calidad de la obra pública

Derivado de los trabajos de auditoría, se identificó en ambos niveles de gobierno, la falta de documentación suficiente para verificar factores de aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, así como deficiencias, en la obra pública ejecutada.

Área de riesgo

La debilidad en expedientes técnicos, supervisión de procesos constructivos, control de volúmenes, validación de calidad y documentación de obra, puede ocasionar deficiencias físicas, pagos improcedentes, atrasos, reparaciones posteriores y falta de certeza sobre la aplicación de recursos.

Se sugiere llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de reforzar los controles de supervisión, bitácoras, estimaciones, pruebas de calidad, generadores, expedientes técnicos y validación de los procesos constructivos,

de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

5. Traspasos entre cuentas

A partir de los trabajos de fiscalización, se identificó de manera generalizada entre las entidades auditadas, la existencia de movimientos entre cuentas bancarias de fondos destinados a programas específicos sin la justificación correspondiente conforme a las reglas de operación y convenios aplicables.

Área de riesgo.

Las cuentas bancarias de fondos destinados a programas específicos, en ocasiones, se han utilizado para realizar traspasos entre cuentas sin que estos movimientos sean debidamente justificados conforme a los instrumentos aplicables de dichos programas.

Esta práctica representa un riesgo para la confiabilidad de los estados financieros, ya que las cifras pueden carecer de certeza y generar interpretaciones inadecuadas, lo que puede conducir a errores en la toma de decisiones y afectar la transparencia y rendición de cuentas de las entidades fiscalizables.

Por lo anterior, se sugiere reforzar los mecanismos de control jurídico, administrativo y contable que permitan identificar y corregir oportunamente cualquier movimiento entre cuentas de programas específicos que se aparte de lo previsto en sus reglas de operación y convenios, en observancia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normativa aplicable.

Riesgos operativos y de procesos

6. Implementación de instrumentos de operación

Derivado de las auditorías de desempeño de 2024, se identificó que la insuficiencia de marcos operativos no solo persiste en su dimensión de origen —ausencia o desactualización de manuales de procedimientos, particularmente en el ámbito municipal—, sino que se manifiesta también en una desconexión entre los instrumentos ya formalizados y su aplicación real en la operación cotidiana de las entidades.

Área de riesgo

La falta de flujos de trabajo definidos, plazos explícitos y asignación clara de responsables, limita la capacidad de las entidades para operar bajo estándares consistentes y propicia la existencia de asignaciones de gasto impertinentes en la provisión de servicios públicos. A nivel municipal, la ausencia de marcos operativos continúa siendo la condición predominante.

El hallazgo no se limita a la falta de instrumentos: en entidades donde los manuales existen, se identificó que el personal no los utiliza para operar sus actividades, o bien que dichos manuales no están actualizados ni armonizados con las estructuras orgánicas vigentes. Esto evidencia que la formalización documental, por sí sola, no garantiza el control operativo.

Para atender este riesgo de forma integral, se sugiere no solo documentar de manera suficiente las actividades, responsables, duración y secuencia de tareas, sino también establecer mecanismos que aseguren la aplicación efectiva de dichos instrumentos en la operación diaria, y su actualización y armonización periódica con las estructuras orgánicas vigentes.

7. Duplicidad de programas

En la fiscalización del desempeño en el ámbito estatal, se identificó el riesgo de duplicidad en programas sujetos a reglas de operación, derivado de la similitud entre sus objetivos, las problemáticas que atienden o las poblaciones potenciales beneficiarias, sin que existieran esquemas claros de complementariedad.

Área de riesgo

Se detectó un área de riesgo por la potencial duplicidad de esfuerzos dentro de las dependencias, ya que diversos programas definen problemáticas, objetivos y poblaciones casi idénticos sin contar con esquemas de complementariedad articulados.

Esta situación se relaciona con limitaciones en los mecanismos de gobernanza tecnológica de la herramienta empleada por el poder ejecutivo, dado que la plataforma utilizada para la elaboración y revisión de las reglas de operación no cuenta con catálogos predeterminados ni mecanismos de alerta que permitan identificar oportunamente posibles duplicidades desde la etapa de diseño.

Para mitigar este riesgo, es necesario implementar mecanismos que aseguren que las dependencias definan intervenciones independientes o, en su caso, formalicen esquemas de complementariedad operativa explícitos para potenciar resultados.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación, se presenta un resumen de los procedimientos de fiscalización concluidos respecto de la Cuenta Pública 2024 por ente auditado, con las recuperaciones operadas, las medidas administrativas concluidas y los montos determinados por concepto de recuperaciones probables; así como las recomendaciones al desempeño emitidas, según corresponda.

Acatlic

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'047,888.51 (un millón cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 51/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de depuración; por lo que se recomendó llevar a cabo procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A partir del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo que, se emitió recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Ahualulco de Mercado

En la revisión efectuada a la cuenta pública, de conformidad a la normativa aplicable, se detectaron dos hallazgos con posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por su parte, derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la aplicación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A su vez, se detectó que se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos destinados a programas específicos; por lo que, se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

A partir del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Por otro lado, con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso

de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en las materias de eficiencia y economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Amatitán

De la revisión a la cuenta pública, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$7,201,704.41 (siete millones doscientos un mil setecientos cuatro pesos 41/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por su parte, derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió la posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del mismo análisis, se detectó que se efectuaron traspasos entre cuentas de recursos destinados a acciones específicas; por lo que, se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se lleven a cabo operaciones con recursos específicos que pudieran contravenir lo establecido en la ley de ingresos del municipio.

A partir del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, y se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por último, con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, pero fue crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Ameca

Derivado del análisis de la gestión financiera, se detectó la posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo cual se recomendó, llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la

información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, y se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por último, con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Arandas

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$221,060.52 (doscientos veintiún mil sesenta pesos 52/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$172,636.18 (ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos 18/100 M.N.), corresponde a reintegros derivados de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el importe de \$48,424.34 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.) corresponde al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

Por su parte, de la revisión realizada se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$8'686,425.33 (ocho millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 33/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos; en razón de ello, se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Y por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el

proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Atemajac de Brizuela

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otro lado, derivado del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Y por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Atengo

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$953,408.23 (novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 23/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Atenguillo

Se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$3,920,594.30 (tres millones novecientos veinte mil quinientos noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.), que corresponden a los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, derivados de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por su parte, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Atotonilco el Alto

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1'091,792.36 (un millón noventa y un mil setecientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esa cantidad, el importe de \$800,592.58 (ochocientos mil quinientos noventa y dos pesos 58/100 M.N.), corresponde a reintegros derivados de los pagos por concepto de ampliación

de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el importe de \$291,199.78 (doscientos noventa y un mil ciento noventa y nueve pesos 78/100 M.N.), corresponde al reintegro derivado del pago realizado durante el transcurso de la revisión por concepto de supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, en virtud del incumplimiento detectado por esta institución.

Derivado del análisis a la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; para lo cual se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos de conservación y mantenimiento, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos; en razón de ello, se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de

objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Atoyac

Como resultado de la revisión practicada por la institución, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$77,850.72 (setenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se detectó posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se identificó que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Ahora bien, con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Autlán de Navarro

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$448,196.97 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 97/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esa cantidad, el importe de \$293,095.72 (doscientos noventa y tres mil noventa y cinco pesos 72/100 M.N.), corresponde a reintegros derivados de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el importe de \$149,865.04 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.), que corresponde a las acciones de cobro ejercidas por la autoridad municipal por concepto de derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento en la incorporación de nuevas urbanizaciones, ante el incumplimiento detectado en la revisión del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

Así mismo, el monto de \$5,236.21 (cinco mil doscientos treinta y seis pesos 21/100 M.N) corresponde al reintegro respecto al pago complementario por concepto de autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar; derivado de incumplimientos detectados durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$6'498,024.99 (seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil veinticuatro pesos 99/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Ahora bien, derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A su vez, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, derivado de este análisis se detectó que, se efectuaron traspasos con cargos a cuentas de fondos destinados a fines específicos; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Por otro lado, con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Así mismo, se advirtieron medidas en proceso para la entrega de áreas de cesión para destinos generadas por acciones urbanísticas, así como para su registro y control; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones relacionadas con el registro y control de las áreas de cesión para destinos que sean entregadas, se verifique que éstas cumplan con las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y se proceda a su adecuado reconocimiento en el patrimonio público municipal.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos

de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Ayotlán

Con motivo de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$29'139,216.73 (veintinueve millones ciento treinta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Finalmente, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Ayutla

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Cabo Corrientes

En la revisión efectuada a la cuenta pública, de conformidad a la normativa aplicable, se detectaron dos hallazgos con posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por otro lado, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios

considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del mismo análisis, se detectó que se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos destinados a programas específicos; por lo que, se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Así mismo, de este análisis se advirtió la existencia de acciones en proceso tendientes a la recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas hasta su debido cumplimiento y verificar que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Finalmente, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico tanto en materia de eficiencia como de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Cañadas de Obregón

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de

acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud del análisis de la gestión financiera, se detectó la posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Casimiro Castillo

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otro lado, con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se

recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Finalmente, con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

En virtud del análisis de la gestión financiera, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de depuración; por lo que se recomendó, llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la recuperación, comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados apegándose a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se advirtió la existencia de partidas en inventarios en conciliación al cierre del ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó verificar que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ahora bien, de este mismo análisis, se advirtió posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, pero estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Chapala

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de recuperar; por lo cual, se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la recuperación, comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados.

Así mismo, con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Chimaltitán

Derivado de la revisión practicada por la ASEJ, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1,568,166.02 (un millón quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 02/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por su parte, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Cihuatlán

Con motivo de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$22'955,200.76 (veintidós millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 76/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos; por lo cual se emitió recomendación para que se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su

debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

A su vez, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; razón por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Cocula

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$16,950.36 (dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 36/100 M.N.), que corresponden al reintegro respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$10,076,690.83 (diez millones setenta y seis mil seiscientos noventa pesos 83/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente

fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificaron tres hallazgos que señalan que no se dio cumplimiento oportuno de obligaciones relacionadas con el pago oportuno de servicios básicos que derivaron en pago de intereses moratorios y en celebración de convenios para regularizar los adeudos, así como de las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Ahora bien, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se identificó que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Finalmente, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de

elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Colotlán

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$15,393.60 (quince mil trescientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable por el concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, adjuntando los soportes documentales que advierten el pago de los recursos a favor de la Hacienda Municipal.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5,530,219.60 (cinco millones quinientos treinta mil doscientos diecinueve pesos 60/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectaron dos hallazgos de posibles omisiones en cuanto a la administración, registro y control de las cuentas bancarias correspondientes a recursos federales etiquetados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás ordenamientos aplicables, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Ahora bien, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Finalmente, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Comisión Estatal del Agua Jalisco

Con motivo del análisis de la gestión financiera, se detectó la existencia de acciones en proceso para la recuperación, y/o comprobación de recursos a favor de la entidad fiscalizada; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

A su vez, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por su parte, de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía y eficiencia.

Congreso del Estado de Jalisco

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió la existencia de acciones en proceso tendientes a la cancelación y/o reposición de instrumentos financieros en circulación; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las gestiones instauradas, con la finalidad de dar cumplimiento a las reglas de registro de activos, establecidas en los lineamientos emitidos por el CONAC, respecto del rubro de Efectivo y equivalentes de efectivo.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión presentó áreas de oportunidad respecto al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Cuautla

Como resultado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1,365,435.36 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Cuquío

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del análisis realizado a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite y se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Por su parte, de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se detectó en riesgo en materia de economía; por lo cual se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Degollado

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$6,803.29 (seis mil ochocientos tres pesos 29/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que

fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado de la intervención de este órgano técnico, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$16,220,563.06 (dieciséis millones doscientos veinte mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectó un hallazgo referente a deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, que posteriormente fue reintegrado a la hacienda municipal, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por su parte, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que no se apegó al criterio de eficacia, y se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición

de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

El Arenal

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificaron dos hallazgos que muestran que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectaron en proceso acciones tendientes al cumplimiento de una resolución emitida por autoridad competente; razón por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos tendientes a dar debido cumplimiento a la resolución.

A partir del análisis realizado a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite y se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de

los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

El Grullo

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$32,540.58 (treinta y dos mil quinientos cuarenta pesos 58/100 M.N.), que corresponde al reintegro respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

De los resultados de la fiscalización, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2,510,750.71 (dos millones quinientos diez mil setecientos cincuenta pesos 71/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis realizado a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

El Limón

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$3,786.21 (tres mil setecientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), que corresponde al reintegro respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios

considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

El Salto

Respecto a la auditoría de desempeño practicada, se emitieron seis recomendaciones, las cuales derivaron de gestión. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, cuatro de ellas se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso; en tanto que dos de las recomendaciones se consideran como no aclaradas, puesto que se presentaron aclaraciones insuficientes, o bien, medidas de atención incongruentes con la recomendación, esto sin perjuicio de que se inicien medidas acordes a la mejora propuesta.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Como resultado del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, así como continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Etzatlán

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$190,670.72 (ciento noventa mil seiscientos setenta pesos 72/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron en proceso las acciones tendientes a la formalización de la conclusión y entrega de las obras de urbanización; en razón de ello, se recomendó dar puntual seguimiento y continuidad a los procesos de urbanización para garantizar el

cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Del mismo análisis, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo que, se emitió recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A partir de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$230,189,189.26 (doscientos treinta millones ciento ochenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron cinco recomendaciones, de las cuales tres derivaron de gestión y dos que combinan gestión y desempeño. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, mismas que se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos.; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Guadalajara

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$1,883,237.95 (un millón ochocientos ochenta y tres mil doscientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron seis recomendaciones, las cuales derivaron de gestión. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, mismas que se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo cual se recomendó, llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la

comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo se identificaron saldos en cuentas de balance pendientes de depuración y/o comprobación, por lo que, se determinó procedente emitir recomendación para que se lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados.

A partir del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Hospital Civil de Guadalajara

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$99,394.00 (noventa y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectó la existencia de acciones y/u omisiones en la ejecución de los procedimientos para el adecuado registro contable de las operaciones del ente fiscalizado, las cuales pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Respecto a la auditoría de desempeño se emitieron seis recomendaciones, de las cuales cinco derivaron de gestión y desempeño, y una solo derivó de gestión. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, las seis se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de partidas de bancos en conciliación al cierre del ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, se emitió recomendación para verificar que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a sus cuentas bancarias, para dar cumplimiento a las reglas de registro de activos, establecidas en los lineamientos emitidos por el CONAC, respecto del rubro de Efectivo y equivalentes de efectivo.

Así mismo, se advirtió la existencia de partidas en inventarios en conciliación al cierre del ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó verificar que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el CONAC, así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

A su vez, se apreció la existencia de diferencias entre los saldos confirmados por proveedores y los reportados en contabilidad; por lo tanto, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones administrativas, contables y/o jurídicas que sean necesarias para verificar que la información reportada se apegue a las reglas de registro de pasivos, establecidas en los lineamientos emitidos por el CONAC, respecto del rubro de Cuentas por pagar a corto plazo.

Finalmente, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Hostotipaquillo

En la revisión efectuada a la cuenta pública, de conformidad a la normativa aplicable, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se consideró en riesgo en materia de economía, por lo que se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Huejúcar

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$172,977.53 (ciento setenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Huejuquilla el Alto

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$ 761,789.21 (setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley

de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$437,470.34 (cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 34/100 M.N.), que corresponden al reintegro realizado durante el transcurso de la revisión, o bien, a consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$335,063.53 (trescientos treinta y cinco mil sesenta y tres pesos 53/100 M.N.), corresponde a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente,

mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

A su vez, el importe de \$102,406.81 (ciento dos mil cuatrocientos seis pesos 81/100 M.N.), corresponden al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

Por otra parte, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se detectaron dos hallazgos, donde en cada uno de ellos, se efectuó un pago en exceso que posteriormente fue reintegrado, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que podrían constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se detectaron en proceso acciones tendientes al cumplimiento de una resolución emitida por autoridad competente; razón por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos que se encuentran en proceso.

Por su parte, en el análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; y se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y la calidad requerida para su ejecución.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y, en su caso, replantear el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la

definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$21,962,957.94 (veintiún millones novecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De este monto, la cantidad de \$20,712,737.04 (veinte millones setecientos doce mil setecientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, adjuntando los soportes documentales que advierten el pago de los recursos a favor del Instituto.

Además, el importe de \$712,471.41 (setecientos doce mil cuatrocientos setenta y un pesos 41/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a las cuentas contables denominadas Cuentas Inversiones Corto Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo, adjuntando los soportes documentales que advierten el pago de los recursos a favor de la entidad fiscalizada.

Por último, el monto de \$537,749.49 (quinientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable denominada Ingresos por recuperar a CP, adjuntando los

soportes documentales que advierten el pago de los recursos a favor del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectaron dos hallazgos por posibles omisiones en el reconocimiento de los derechos derivados de las contingencias suscitadas con la valuación de las inversiones realizadas en las cuentas denominadas Inversiones corto plazo y Títulos y valores a largo plazo, esto sin dejar de señalar que no se aportaron las documentales que acrediten una estrategia para la cuantificación de las cantidades que correspondan y el estatus de los tenedores de los certificados bursátiles; así mismo, se detectaron cuatro hallazgos por posibles omisiones en la supervisión, seguimiento o formalización del proceso de reversión y extinción del fideicomiso, dentro de la cuenta analizada denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, así como en el reconocimiento contable posterior derivado de las operaciones relacionadas, ya que no se cuenta con evidencia suficiente que permita determinar si, tras dicha operación, subsisten derechos u obligaciones pendientes de cumplimiento.

Así mismo, también fueron detectados dos hallazgos con posibles inconsistencias dentro de las cuentas analizadas denominadas Cuentas inversiones corto plazo y Títulos y valores a largo plazo, respecto a que no se han reconocido los derechos derivados de las contingencias suscitadas con la valuación de las inversiones realizadas, esto sin dejar de señalar que no se aportaron las documentales que acrediten una estrategia para la cuantificación de las cantidades que correspondan por concepto de impagos, capitalizaciones, valuación y efectos patrimoniales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Con motivo del análisis de la gestión financiera, se advirtió la posibilidad de mejora respecto de la necesidad de continuar fortaleciendo los mecanismos de revisión, evaluación y, en su

caso, actualización de sus políticas, lineamientos y criterios de inversión, a efecto de que éstos se mantengan alineados con las condiciones del mercado financiero, el perfil de riesgo institucional, así como con la normativa aplicable y las mejores prácticas en materia de administración financiera y control interno; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Así mismo, se advirtió posibilidad de mejora en la importancia de que se verifiquen y den puntual seguimiento al estado que guardan los saldos pendientes de cobro, así como las acciones administrativas, jurídicas o de seguimiento que resulten procedentes hasta su total recuperación; en razón de ello, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Por otra parte, se detectó la posibilidad de mejora respecto de los mecanismos para la conciliación y actualización de saldos registrados, según sea el caso y, se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación; lo que conllevó a realizar recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Además, se identificó posibilidad de mejora en informar periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan los procedimientos de conciliación y recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso; en razón de ello, se recomendó puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Finalmente, de este análisis se detectaron posibilidades de mejora sobre informar periódicamente del estado que guardan los procedimientos de recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso o a la ejecución de la garantía, en caso de incumplimiento, así como la pertinencia de informar periódicamente sobre el estado que guardan los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos; por lo tanto,

se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1,385,010.07 (un millón trescientos ochenta y cinco mil diez pesos 07/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, adjuntando los soportes documentales que advierten el pago de los recursos a favor de la entidad fiscalizada.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtieron diferencias en las conciliaciones bancarias; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de control interno relativos a la elaboración, registro, seguimiento y depuración de los saldos bancarios, así como a la preparación oportuna de las conciliaciones bancarias, a efecto de asegurar que la información financiera refleje razonablemente su situación real, en apego a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y control interno.

Además, se detectó la existencia de acciones en proceso tendientes a la recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada; por lo cual, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Así mismo, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos; por lo cual se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables

tendientes a la comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, apegándose a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y, en su caso, replantear el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan le orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$11,832,189.95 (once millones ochocientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que, se determinó procedente emitir recomendación para que se lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados.

Así mismo, de este análisis se detectó la existencia de acciones en proceso tendientes a la recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada; razón por la cual, se emitió recomendación para que dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su

debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Además, se identificó posibilidad de mejora en el registro contable de operaciones relacionadas con el pago de servicios personales; en razón de lo anterior se recomendó la implementación de acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de control interno relativos a la preparación y registro de la información financiera y contable, a efecto de asegurar que se refleje razonablemente la situación real de las operaciones realizadas, en apego a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y control interno vigente en el Estado de Jalisco.

Finalmente, se advirtió posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Ixtlahuacán de los Membrillos

En razón de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$ 167,420.54 (ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 54/100 M.N.) que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas

administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De este monto, la cantidad de \$141,474.62 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto al pago por concepto de autorización para urbanizar, uso industrial, derivado del incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Además, la cantidad de \$25,945.92 (veinticinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 92/100 M.N.), corresponde al reintegro respecto al pago por concepto de permiso de subdivisión con uso tipo industrial, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los

procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Ixtlahuacán del Río

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$9,828,054.27 (nueve millones ochocientos veintiocho mil cincuenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio; En virtud de lo anterior, la ASEJ procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo se identificaron saldos en cuentas de balance pendientes de depuración y/o comprobación, por lo que, se determinó procedente emitir recomendación para que se lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados.

Además, se identificó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones correspondientes; por lo cual se recomendó que dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de

elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Jamay

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$ 8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), que, corresponde al reintegro con relación a las pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$540,843.34 (quinientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 34/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios

considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del mismo análisis, se detectó que se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos destinados a programas específicos; por lo que, se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Así mismo se identificaron saldos en cuentas de balance pendientes de depuración y/o comprobación, por lo que, se determinó procedente emitir recomendación para que se lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Jesús María

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$91,055.38 (noventa y un mil cincuenta y cinco pesos 38/100 M.N.), que corresponden al reintegro realizado durante el transcurso de la revisión, o bien, a consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$88,492.36 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), corresponde a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

A su vez, el importe de \$2,563.02 (dos mil quinientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.), corresponde a los pagos efectuados por concepto de ampliación de los derechos de urbanización (refrendo), ante el incumplimiento detectado durante la revisión de los expedientes técnicos y administrativos de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por su parte, en el análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; y se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

A partir del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento

de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo que, se emitió recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Jocotepec

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$12,736.51 (doce mil setecientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$460,613.65 (cuatrocientos sesenta mil seiscientos trece pesos 65/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría

Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectó la posibilidad de mejora en los criterios aplicables al reconocimiento de los ingresos; por lo cual se recomendó establecer controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el CONAC.

Por su parte, en el análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; y se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Por otro lado, con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que no se apegó al criterio de eficacia y se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Juanacatlán

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$86,728.13 (ochenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 13/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$ 32,030,238.70 (treinta y dos millones treinta mil doscientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública, de conformidad a la normativa aplicable, se detectaron dos posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales; advirtiéndose la

existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

Así mismo, se detectaron dos hallazgos con posibles omisiones en cuanto a la implementación y/o seguimiento de acciones de cobro y recuperación de saldos reportados, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que podrían constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por su parte, en el análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; y se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Finalmente, como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia

resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Juchitlán

De la revisión realizada se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que, se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

La Barca

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$307,242.56 (trescientos siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los montos de \$128,470.98 (ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta pesos 98/100 M.N.), \$53,118.65 (cincuenta y tres mil ciento dieciocho pesos 65/100 M.N.), \$45,882.08 (cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.) y \$14,827.09 (catorce mil ochocientos veintisiete pesos 09/100 M.N.), corresponden al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

Mientras que, el importe de \$64,943.76 (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente.

Por su parte, de la revisión realizada se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$16'095,444.98 (dieciséis millones noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la verificación y/o seguimiento de las acciones que debieron instaurarse para llevar a cabo la recuperación y/o comprobación de los importes reportados como adeudos a favor, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que podrían constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con

las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

A su vez, se detectaron cuatro hallazgos que muestran diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En el ámbito del análisis de la gestión financiera, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por su parte, en el análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; y se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que no se apegó al criterio de eficacia y se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

La Huerta

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectó la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento de los ingresos, de conformidad a los criterios aplicables y los lineamientos emitidos por el CONAC, respecto a los momentos contables del ingreso; en razón de ellos se recomendó establecer los controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones, a efecto de que la información financiera se apegue a la normatividad aplicable.

Además, de este análisis de la gestión financiera, se advirtió que se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos destinados a programas específicos, razón por la cual se recomendó llevar a cabo procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por último, como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

La Manzanilla de la Paz

Del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otro lado, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Lagos de Moreno

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$675,974.40 (seiscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 40/100

M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esta cantidad, el importe de \$474,996.90 (cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 90/100 M.N.), corresponde al reintegro respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), así como el monto de \$144,322.65 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 65/100 M.N.), que corresponden al reintegro respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), lo anterior ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por su parte, de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$56,654.85 (cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto al análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar

cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Magdalena

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificaron dos hallazgos de posibles omisiones en cuanto a que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que podrían constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, y con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Mazamitla

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$302,752.53 (trescientos dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado de la intervención de este órgano técnico, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$7,674,363.29 (siete millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por su parte, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis realizado a la obra pública ejecutada, se detectó la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que no se apegó al criterio de eficacia, y se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Mezquític

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$625,168.00 (seiscientos veinticinco mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo

41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Finalmente, con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Mixtlán

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos

con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Ocotlán

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se detectó la posibilidad de mejora en acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Conjuntamente, de este análisis se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se recomendó dar seguimiento a las acciones instauradas y a la continuidad de los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de

Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Ojelos de Jalisco

Derivado de la revisión practicada por este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$85,072.50 (ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 50/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación al concepto de conciliaciones bancarias, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por su parte, derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo de este análisis, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos; por lo cual se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, apegándose a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Pihuamo

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$359,774.40 (trescientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo de este análisis, se advirtió que se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos destinados a programas específicos, razón por la cual se recomendó llevar a cabo procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Por su parte, con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$6,968,315.43 (seis millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos quince pesos 43/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esa cantidad, el importe de \$131,421.95 (ciento treinta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 95/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la partida transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, el monto de \$6,836,893.48 (seis millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 48/100 M.N.), corresponde a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Además, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$494,671,009.52 (cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta y un mil nueve pesos 52/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Respecto a la auditoría de desempeño se emitieron siete recomendaciones, de las cuales cuatro derivaron de gestión y desempeño, dos de política pública y una de gestión. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, las siete se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otro lado, se advirtió la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la recepción, almacenamiento, distribución, aplicación, devolución, inactivación o disposición final de activos biológicos, para que estos sean debidamente integrados,

validados y respaldados por las áreas responsables; por lo tanto, se determinó procedente emitir recomendación a la Secretaría de Salud Jalisco, a efecto de fortalecer, documentar y supervisar los mecanismos de control, registro, conciliación y trazabilidad de los biológicos.

Además, se detectó la posibilidad de mejora en la integración de los expedientes de beneficiarios, respecto de la mecánica de comprobación de los apoyos; por lo tanto, se determinó procedente emitir recomendación para que fortalezcan los mecanismos de supervisión y seguimiento para asegurar la comprobación del uso de los recursos públicos otorgados a los beneficiarios de programas sociales.

Así mismo, se advirtió la posibilidad de mejora en el diseño normativo de las reglas de operación de los programas productivos, respecto a las disposiciones específicas que regulan los procedimientos de formalización de las condiciones de ejecución de los apoyos; por lo que se recomendó el establecimiento de controles periódicos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las reglas de operación de los programas y, en su caso, sean revisadas y actualizadas, incorporando mecanismos claros que regulen las modificaciones o ajustes que puedan presentarse durante la ejecución de los apoyos.

Del análisis realizado a la obra pública ejecutada, se detectó la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Puerto Vallarta

En virtud de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$75,081,243.78 (setenta y cinco millones ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida formalización de la entrega-recepción de las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conjuntamente, de este análisis se advirtió la contratación de deuda; en razón de ello se emitió recomendación para fortalecer los mecanismos de control interno aplicables a la contratación y administración de financiamientos, a efecto de asegurar que los procedimientos de contratación contengan oportunamente la documentación que acredite su autorización, proceso de selección, inscripción ante los registros correspondientes, garantizando con ello su seguimiento y el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Del mismo análisis, se advirtió la creación de un fondo fijo de caja; por lo que se recomendó fortalecer los controles internos que aseguren su comprobación oportuna y el alcance de su aplicación a los fines institucionales que motivaron la creación de dicho fondo fijo de caja.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; en razón de ello se emitió

recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Así mismo, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la de debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en eficiencia, y estuvo en riesgo el criterio de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio.

Quitupan

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico tanto en materia de eficiencia, como de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

San Cristóbal de la Barranca

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficacia.

San Diego de Alejandría

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del mismo análisis, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de depuración; lo que conllevó a realizar recomendación para que lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se recomendó dar seguimiento a las acciones instauradas y a la continuidad de los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó a los criterios de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

San Juan de los Lagos

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$327,875.39 (trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esa cantidad, el importe de \$173,244.74 (ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de prórroga en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el monto de \$154,630.65 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 65/100 M.N.), corresponde a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis realizado a la obra pública ejecutada, se detectó la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la

finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se recomendó dar seguimiento a las acciones instauradas y a la continuidad de los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

San Juanito de Escobedo

Se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$835,233.83 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 83/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del mismo análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de depuración; lo que conllevó a realizar recomendación para que lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

San Julián

Respecto del análisis de la obra pública, como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$288,913.17 (doscientos ochenta y ocho mil novecientos trece pesos 17/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados,

o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

En virtud de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$6,992,670.90 (seis millones novecientos noventa y dos mil seiscientos setenta pesos 90/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectó la posibilidad de mejora en acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Del análisis realizado a la obra pública, se detectó la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo cual se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se recomendó dar seguimiento a las acciones instauradas y a la continuidad de los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

San Marcos

En virtud de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$ 1'128,984.60 (un millón ciento veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios

considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

San Martín Hidalgo

Como resultado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2'149,136.04 (dos millones ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 04/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis realizado a la obra pública, se detectó la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo cual se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Así mismo, de este análisis se detectó la existencia de superficies de áreas de cesión para destinos con equipamiento inconcluso o en proceso; por lo que se recomendó verificar que las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística cumplan con las características técnicas y normativas previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de eficiencia.

San Miguel el Alto

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$1,419,937.44 (un millón cuatrocientos diecinueve mil novecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esta cantidad, los importes de \$680,262.65 (seiscientos ochenta mil doscientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.) y \$561,024.80 (quinientos sesenta y un mil veinticuatro pesos 80/100 M.N.), corresponden a las acciones de cobro ejercidas por la autoridad municipal por concepto derechos por la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, ante el incumplimiento detectado en la revisión del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

A su vez, el monto de \$156,642.05 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 05/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto al pago por concepto comparativa de volúmenes de obra; ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de obra pública.

Además, la cantidad de \$22,007.94 (veintidós mil siete pesos 94/100 M.N.), corresponde al reintegro relacionado con el pago realizado por concepto de refrendo de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, ante los incumplimientos detectados durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Como resultado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$25,210,945.22 (veinticinco millones doscientos diez mil novecientos cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos

establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A su vez, se detectaron cuatro hallazgos que muestran diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

San Sebastián del Oeste

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño en riesgo en economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Santa María de los Ángeles

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectó que persistieron hallazgos en cuanto al incumplimiento puntual de obligaciones no fiscales a cargo de la entidad fiscalizada, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por su parte, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios

considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Sayula

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, además se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, la ASEJ procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectó que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de la adquisición de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Conjuntamente, de este análisis, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos; razón por lo cual se recomendó llevar a cabo procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación, recuperación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A partir de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Servicios de Salud

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$ 301,701.01 (trescientos un mil setecientos un pesos 01/100 M.N.), con relación a la cuenta contable denominada Bancos Tesorería, efectuando el reintegro de recursos a favor del patrimonio del Organismo Público Descentralizado sobre las diferencias detectadas.

Con motivo de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$29,868,654.87 (veintinueve millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectaron dos hallazgos con posibles omisiones en cuanto a la ejecución y/o seguimiento de los procedimientos tendientes a la recuperación, comprobación y/o cancelación de los importes adeudados a favor, tanto de la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, como en la cuenta contable Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que podrían constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las

disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtieron diferencias en las conciliaciones bancarias; por lo que se recomendó verificar que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las cuentas bancarias, para dar cumplimiento a las reglas de registro de activos, establecidas en los lineamientos emitidos por el CONAC, respecto del rubro de Efectivo y equivalentes de efectivo.

Así mismo, se detectaron diferencias en las conciliaciones de inventarios; por lo que se recomendó verificar que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el CONAC, así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, se advirtieron inconsistencias en registros de saldos en cuentas de balance; lo que conllevó a realizar recomendación para que se de puntual seguimiento a las acciones administrativas, contables y/o jurídicas que sean necesarias para verificar que la información reportada se apegue a las reglas de registro, establecidas en los lineamientos emitidos por el CONAC.

Por último, se advirtió el inicio de procedimientos para la investigación de probables responsabilidades administrativas; por tanto, se recomendó verificar el puntual seguimiento a los procedimientos instaurados, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el

proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Sistema de Tren Eléctrico Urbano

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$463,221.16 (cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veintiún pesos 16/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectó que persistieron dos hallazgos con posibles omisiones en cuanto a que no se ha llevado a cabo la implementación de un sistema de recaudo que permita la identificación, reconocimiento y registro de los recursos excedentes por los \$0.50 centavos derivado del pago en efectivo de un pasaje de la tarifa autorizada relativo a las unidades de transporte del SITREN (Línea 1-Línea 1B-Línea 2-Línea 3-Línea 4-Ruta Eléctrica); advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtieron acciones en proceso tendientes a garantizar el adecuado registro y control de los recursos excedentes recaudados; por lo cual, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su devolución y/o aplicación.

Además, se advirtió el inicio de procedimientos para la investigación de probables responsabilidades administrativas; por lo que se recomendó, verificar el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Así mismo, se detectó la existencia de acciones en proceso tendientes a la comprobación y/o recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada; razón por la cual, se emitió recomendación para que se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

Con motivo de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$195,556,461.41 (ciento noventa y cinco millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos

establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis a la gestión financiera, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Por su parte, de este análisis, se detectaron en proceso acciones tendientes al cumplimiento de una resolución emitida por autoridad competente; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos tendientes a dar debido cumplimiento a la resolución, que dio origen a la operación observada.

Aunado a lo anterior, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de recuperar; por lo cual, se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la recuperación, comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de eficiencia y economía.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Con motivo del análisis de la gestión financiera, se detectó la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos; por lo cual se

recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Así mismo, se advirtió la existencia de partidas en inventarios en conciliación al cierre del ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó verificar que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el CONAC, así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ahora bien, de este mismo análisis, se advirtió posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Tala

Derivado de la revisión de la cuenta pública, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$189,338.91 (ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.), que corresponden a deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, mismas que

fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación.

Con motivo de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$13,019,701.18 (trece millones diecinueve mil setecientos un pesos 18/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, se detectó la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Del análisis realizado a la obra pública, se detectó la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo cual se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento

de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, así mismo se detectó la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite; en razón de ello se emitieron dos recomendaciones para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Talpa de Allende

Con motivo de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$3,899,239.14 (tres millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 14/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otro lado, con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de regularización, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Tamazula de Gordiano

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5'183,892.89 (cinco millones ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 89/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En virtud de lo anterior, la ASEJ procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por su parte, como resultado del análisis de la gestión financiera, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto al análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Por último, de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico tanto en materia de eficiencia como en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tecalitlán

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Tecolotlán

Con motivo de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2,712,994.41 (dos millones setecientos doce mil novecientos noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir

cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño en riesgo en economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Tenamaxtlán

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1,892,505.25 (un millón ochocientos noventa y dos mil quinientos cinco pesos 25/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Como resultado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con motivo del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño en riesgo en economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear

los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Teocaltithe

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir de la información del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se consideró en riesgo el criterio de economía; por lo que se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio.

Teocuitatlán de Corona

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en las materias de eficiencia y economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Tepatitlán de Morelos

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$133,417.14 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 14/100 M.N.), corresponde a los reintegros respecto de los dos pagos por concepto de prórroga en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Conjuntamente, de este análisis se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; en razón de ello se emitió recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Así mismo, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la de debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se consideró en riesgo el criterio de economía; por lo que se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio.

Tequila

En virtud de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$ 44,384,536.67 (cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.), que

corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Aunado a lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no fueron presentados los expedientes y documentación que sirvieron de base para realizar los cobros de licencia de construcción, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis realizado a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la existencia de acciones tendientes a la entrega de las áreas de cesión para destinos; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento y continuidad a los procesos relacionados con la entrega-recepción de las obras de urbanización, y se verifique que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso

de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Teuchitlán

Con motivo de la auditoría aplicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1,777,141.86 (un millón setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos 86/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Como resultado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que, se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que se aproximó al criterio de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tizapán el Alto

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Tlajomulco de Zúñiga

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$6,525,011.76 (seis millones quinientos veinticinco mil once pesos 76/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Por otra parte, en virtud del análisis de la gestión financiera se advirtió la posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o

servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; en razón de ello se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; en razón de ellos se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Derivado del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del Ayuntamiento, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Por último, en virtud de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan

orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Tolimán

En la revisión efectuada a la cuenta pública, de conformidad a la normativa aplicable, se detectaron dos hallazgos con posibles omisiones respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A su vez, de este análisis se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance con discrepancias entre los registros contables; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos administrativos y contables tendientes a la comprobación, conciliación, o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de

objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Tomatlán

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectó que persistieron dos hallazgos, uno en cuanto al incumplimiento puntual de obligaciones no fiscales a cargo de la entidad fiscalizada y otro al incumplimiento puntual de obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectó que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de la adquisición de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la adquisición de los bienes inmuebles, así como para su debido registro y control.

A su vez, de este análisis se advirtió que se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos del mismo municipio, razón por la cual se recomendó llevar a cabo procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Por último, de este análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; en razón de ello se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tonalá

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$436,059.71 (cuatrocientos treinta seis mil cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión,

o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esta cantidad, el importe de \$203,255.00 (doscientos tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponden a reintegros derivados de los pagos por concepto aprobación de subdivisión o relotificación, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el monto de \$170,577.84 (ciento setenta mil quinientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.) que corresponde al reintegro respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Mientras, el monto de \$4,641.22 (cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 22/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto al pago complementario por concepto de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización; ambos derivados de incumplimientos detectados durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por último, la cantidad de \$57,585.65 (cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A su vez, se advirtió la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento de los gastos financieros, de conformidad a los criterios aplicables y los lineamientos emitidos por el CONAC, respecto a su registro y determinación; razón por la cual se recomendó establecer los controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones de la entidad fiscalizada, a efecto de que la información financiera se apege a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el CONAC.

A partir del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Derivado del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del Ayuntamiento, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

De este mismo análisis, se detectó la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite, y se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Por último, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la de debida

formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que se aproximó en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Tonaya

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$6,432,170.13 (seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta pesos 13/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud del análisis de la gestión financiera se advirtió la posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Derivado de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico tanto en materia de eficiencia como de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Totatiche

Se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2'502,194.46 (dos millones quinientos dos mil ciento noventa y cuatro pesos 46/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se observó que no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de

objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que en materia de eficiencia como de economía, tuvo un desempeño crítico, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

Tototlán

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$15,987.82 (quince mil novecientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N.), corresponde al reintegro respecto al pago por concepto de comparativa de volúmenes de obra; ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

En la revisión efectuada a la cuenta pública, de conformidad a la normativa aplicable, se detectaron cuatro hallazgos con posibles omisiones en cuanto al cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectaron traspasos con cargo a cuentas de fondos destinados a fines específicos; por lo que, se recomendó realizar procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de cuentas bancarias específicas que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada y demás ordenamientos aplicables.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$40,480,780.01 (cuarenta millones cuatrocientos ochenta mil setecientos ochenta pesos 01/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Aunado a lo anterior, se detectaron dos hallazgos con posibles omisiones en cuanto a que no se llevó a cabo la correcta determinación y cálculo de depreciación y amortización de bienes muebles, por lo que no se demuestra el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el CONAC, así como tampoco se demuestra el cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

En atención a lo anterior, se procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia y economía.

Tuxcacuesco

De los resultados de la fiscalización, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$24'837,072.82 (veinticuatro millones ochocientos treinta y siete mil setenta y dos pesos 82/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Tuxpan

Derivado de la revisión efectuada por la institución, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$4,625,019.72 (cuatro millones seiscientos veinticinco mil diecinueve pesos 72/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se detectó posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se identificó que se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos destinados a programas específicos; por lo que, se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con

recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Unión de San Antonio

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, por lo cual se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y

control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia y economía.

Unión de Tula

Como resultado de la revisión efectuada se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$89,320.00 (ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos durante el ejercicio fiscal; por lo que, se recomendó realizar procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; en razón de ellos se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la

finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Por último, con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico tanto en materia de eficiencia, como en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Universidad de Guadalajara

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$1'666,347.64 (un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Por otra parte, en virtud del análisis de la gestión financiera se advirtió la posibilidad de fortalecer las políticas y procesos de control interno, por lo cual se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, de este análisis se advirtió la posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; en razón de ellos se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Finalmente, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

Valle de Guadalupe

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Valle de Juárez

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A su vez, de este análisis se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos durante el ejercicio fiscal; por lo que, se recomendó realizar procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Villa Corona

Derivado de la revisión practicada por este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$28,435.46 (veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 46/100

M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el importe de \$26,231.90 (veintiséis mil doscientos treinta y un pesos 90/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de finiquito, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Mientras, el monto de \$2,203.56 (dos mil doscientos tres pesos 56/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto al pago complementario por concepto de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización; derivado del incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5,239,246.98 (cinco millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 98/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de

garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; en razón de ello se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se consideró en riesgo los criterios de eficiencia y economía; por lo que se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia y economía.

Villa Guerrero

Derivado de la revisión realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$641,876.26 (seiscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 26/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, se procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectaron traspasos entre cuentas bancarias destinadas a fines y/o programas específicos; por lo que, se recomendó realizar procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Con motivo del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; en razón de ello se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se consideró en riesgo el criterio de economía; por lo que se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto.

Villa Hidalgo

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$176,115.42 (ciento setenta y seis mil ciento quince pesos 42/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; en razón de ellos se recomendó la implementación de controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, el criterio de economía fue crítico; por lo cual se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Villa Purificación

Derivado de la revisión realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$905,835.51 (novecientos cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Aunado a lo anterior, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como dos hallazgos respecto del cumplimiento

puntual de las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, se procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Yahualica de González Gallo

Como resultado de las intervenciones de esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$23,646.52 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.), corresponden a los reintegros respecto de los pagos por concepto de

ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Además, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$482,751.84 (cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Asimismo, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A partir de la información del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; en razón de ello, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Zacoalco de Torres

En virtud del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis realizado a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Así mismo, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos y cumplimiento de las obligaciones correspondientes; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los

trámites jurídicos y administrativos instaurados, a efecto de regularizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que se aproximó razonablemente en materia de eficiencia; en razón de ello, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

Zapopan

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$672,279.96 (seiscientos setenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal; y se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, se advirtió posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento de los activos donados; por ello, se realizó recomendación para que establezcan controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones de la entidad fiscalizada, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el CONAC.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo que se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Del análisis realizado a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Así mismo, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento

al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Por último, del mismo análisis se detectó la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite, y se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Zapotitlán de Vadillo

Derivado de la revisión realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$4,074,311.80 (cuatro millones setenta y cuatro mil trescientos once pesos 80/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, se procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Asimismo, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Zapotlán el Grande

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis realizado a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la existencia de acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a

los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Zapotlanejo

En virtud de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$38,654.34 (treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron seis recomendaciones; las cuales derivaron de gestión y desempeño. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, las seis se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo que se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; y se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO

En este apartado se presenta la descripción del gasto público auditado respecto de la Cuenta Pública 2024.

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2024			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
PODER EJECUTIVO			
1	Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	172,339,654,567	58,141,433,010
PODER LEGISLATIVO			
2	Congreso del Estado de Jalisco	923,606,309	329,264,036
PODER JUDICIAL			
3	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	656,243,102	357,525,043
ÓRGANOS AUTÓNOMOS			
4	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	1,483,392,113	1,299,550,737
5	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	84,284,215	81,776,725
SECTOR PARAESTATAL			
6	Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco "Escudo Urbano C5"	467,866,954	243,590,520
7	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	3,479,835,478	1,181,051,753
8	Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial	113,217,766	84,465,013
9	Hospital Civil de Guadalajara	7,176,271,009	4,002,905,703
10	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	47,436,766	44,514,804
11	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	18,558,689,208	8,864,097,144
12	Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	731,413,157	344,057,931
13	Servicios de Salud Jalisco	14,072,107,621	7,248,460,737
14	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	2,545,539,283	1,181,051,753
15	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	6,711,007,232	2,859,873,274
16	Universidad de Guadalajara	15,898,750,028	2,985,862,056

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2024			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
ENTIDADES MUNICIPALES			
17	Acatic	121,329,840	55,262,988
18	Ahualulco de Mercado	92,614,595	74,200,869
19	Amatitán	67,502,302	41,308,656
20	Ameca	211,005,991	198,373,395
21	Arandas	223,801,733	121,195,440
22	Atemajac de Brizuela	58,077,212	33,979,836
23	Atengo	40,625,756	37,449,008
24	Atenguillo	49,296,249	30,979,149
25	Atotonilco el Alto	196,180,021	136,833,925
26	Atoyac	44,978,303	33,821,892
27	Autlán de Navarro	356,840,615	147,482,047
28	Ayotlán	89,616,825	54,531,884
29	Ayutla	66,746,304	34,757,549
30	Cabo Corrientes	90,659,007	45,029,728
31	Cañadas de Obregón	45,483,032	37,741,654
32	Casimiro Castillo	90,327,388	49,467,773
33	Chapala	391,365,509	316,835,479
34	Chimaltitán	59,337,504	41,435,722
35	Cihuatlán	185,915,259	85,758,678
36	Cocula	106,647,611	83,977,328
37	Colotlán	78,850,946	35,978,273
38	Cuautla	33,358,285	13,400,889
39	Cuquío	86,786,446	45,422,512
40	Degollado	86,934,616	38,192,850
41	El Arenal	105,572,098	74,749,666
42	El Grullo	107,113,068	53,147,129
43	El Limón	36,195,852	26,338,231
44	El Salto	853,577,226	655,234,804
45	Etzatlán	85,493,078	70,200,134
46	Guadalajara	11,915,424,773	9,477,343,405
47	Hostotipaquillo	54,402,347	30,520,463
48	Huejúcar	42,294,557	39,415,116

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2024			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
49	Huejuquilla El Alto	59,851,088	48,938,886
50	Ixtlahuacán de los Membrillos	188,786,816	107,559,847
51	Ixtlahuacán del Río	97,098,950	54,525,288
52	Jamay	85,707,390	44,552,071
53	Jesús María	106,061,459	57,154,745
54	Jocotepec	219,515,745	147,803,796
55	Juanacatlán	73,895,868	41,857,911
56	Juchitán	33,676,492	20,710,898
57	La Barca	216,768,820	145,037,372
58	La Huerta	181,548,959	131,057,124
59	La Manzanilla de la Paz	30,162,943	25,035,546
60	Lagos de Moreno	665,401,876	338,062,835
61	Magdalena	57,919,558	36,102,016
62	Mazamitla	80,837,043	41,399,011
63	Mezquic	187,251,311	110,027,551
64	Mixtlán	33,182,118	17,078,185
65	Ocotlán	302,797,744	128,182,973
66	Ojuelos de Jalisco	110,950,777	76,462,424
67	Pihuamo	59,397,361	37,362,821
68	Puerto Vallarta	2,607,215,237	2,156,313,483
69	Quitupan	65,196,235	43,704,463
70	San Cristóbal de la Barranca	61,280,802	48,792,856
71	San Diego de Alejandría	42,985,776	36,025,717
72	San Juan de los Lagos	295,913,634	179,224,402
73	San Juanito de Escobedo	37,987,809	30,550,001
74	San Julián	63,340,817	41,172,603
75	San Marcos	27,565,373	20,115,366
76	San Martín Hidalgo	101,719,781	51,307,027
77	San Miguel el Alto	126,450,652	68,816,921
78	San Sebastián del Oeste	47,597,501	34,671,058
79	Santa María de los Ángeles	37,321,538	20,141,870
80	Sayula	141,405,040	117,379,577
81	Tala	245,603,872	142,352,960

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2024			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
82	Talpa de Allende	82,092,719	45,719,063
83	Tamazula de Gordiano	166,569,516	96,718,804
84	Tecalitlán	113,085,254	60,681,479
85	Tecolotlán	96,031,897	49,614,043
86	Tenamaxtlán	45,250,552	34,815,821
87	Teocaltiche	159,625,565	96,775,671
88	Teocuitlán de Corona	48,087,431	45,639,638
89	Tepatlán de Morelos	593,078,232	383,510,855
90	Tequila	234,407,597	191,255,551
91	Teuchitlán	39,907,822	20,060,185
92	Tizapán el Alto	93,296,225	64,805,086
93	Tlajomulco de Zúñiga	4,515,128,406	3,557,845,988
94	Tolimán	62,113,218	30,824,133
95	Tomatlán	130,278,377	72,872,123
96	Tonalá	2,433,813,929	1,552,744,776
97	Tonaya	51,643,802	42,183,642
98	Totatiche	46,556,185	36,331,333
99	Tototlán	92,932,849	80,237,306
100	Tuxcacuesco	47,314,215	45,109,945
101	Tuxpan	158,364,372	85,023,094
102	Unión de San Antonio	98,422,476	87,589,297
103	Unión de Tula	57,095,339	41,147,389
104	Valle de Guadalupe	58,311,566	35,917,972
105	Valle de Juárez	75,951,470	46,679,116
106	Villa Corona	82,302,039	66,453,390
107	Villa Guerrero	61,139,404	35,212,377
108	Villa Hidalgo	95,003,445	66,961,454
109	Villa Purificación	82,205,883	67,143,088
110	Yahualica de González Gallo	111,455,698	87,995,157
111	Zacoalco de Torres	129,727,975	59,528,084
112	Zapopan	11,424,131,448	8,075,980,077
113	Zapotlán de Vadillo	50,318,816	46,187,019
114	Zapotlán el Grande	463,724,117	288,084,692
115	Zapotlanejo	329,674,920	241,551,382

SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES

En cumplimiento al artículo 50 fracción V de la LFSRC, se formulan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los entes auditables.

Marco normativo de las tareas de control de la calidad del agua para consumo humano y descargas en cuerpos de agua

- Control de descargas, aguas residuales, plantas de tratamiento, desazolve, lodos y biosólidos.

Derivado de los resultados de la fiscalización, se robustecen los hallazgos que advierten la necesidad de fortalecer el marco normativo aplicable al control, monitoreo, operación y seguimiento de las aguas residuales y tratadas, particularmente respecto de las obligaciones a cargo de los sujetos responsables de la prestación de los servicios de drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.

En el Informe General del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2023, este órgano técnico identificó áreas de oportunidad relacionadas con el bajo nivel de cumplimiento en el monitoreo de parámetros de calidad del agua potable, la disminución en la frecuencia de los monitoreos de aguas residuales tratadas y descargadas, así como la ausencia o insuficiencia de registros relativos al monitoreo de lodos y biosólidos derivados del tratamiento de aguas residuales.

Derivado de los hallazgos advertidos en la revisión del desempeño correspondiente a la Cuenta Pública 2024, se desprende la necesidad

de ampliar dicha sugerencia, a efecto de que la legislación no sólo sancione la omisión en la realización de muestreos, sino que también establezca obligaciones expresas respecto a la integración y actualización del registro de descargas de aguas residuales, el monitoreo periódico de usuarios no domésticos, el mantenimiento preventivo y operativo de plantas de tratamiento, la programación de actividades de desazolve, el control de lodos y biosólidos, así como la generación de datos confiables, completos, oportunos y verificables para la toma de decisiones públicas.

Por lo anterior, se recomienda reformar la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, particularmente en sus disposiciones relativas a infracciones, sanciones y obligaciones, con el objeto de incorporar mandatos relativos a la integración, actualización y sistematización de los registros de descargas de aguas residuales a las redes de drenaje, alcantarillado, cuerpos receptores o cualquier otra infraestructura bajo su administración; la identificación y clasificación de los usuarios no domésticos, tales como establecimientos industriales, comerciales, o aquellos cuyas actividades generen descargas que requieran monitoreo específico; la obligación de realizar, documentar y conservar evidencia del monitoreo periódico de las descargas de usuarios no domésticos, incluyendo parámetros, frecuencia, resultados, incumplimientos detectados, medidas correctivas y seguimiento; la obligación de formular y ejecutar programas de mantenimiento preventivo, operativo y correctivo de las plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo bitácoras de operación, días en operación de las plantas, volumen recolectado, volumen tratado, incidencias, interrupciones y acciones de atención; la obligación de producir

información verificable y homogénea sobre descargas, saneamiento, tratamiento, desazolve, lodos y biosólidos, que permita evaluar la eficacia, eficiencia, calidad y continuidad de los servicios públicos relacionados con el agua; así como la incorporación expresa de infracciones por la omisión de integrar o actualizar los registros de descargas, la falta de monitoreo periódico de usuarios no domésticos, la ausencia de mantenimiento de plantas de tratamiento, la falta de programas de desazolve, la omisión de control y registro de lodos y biosólidos, y la generación de información incompleta, no verificable o inconsistente.

Actualmente, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios ya contempla infracciones relacionadas con la falta de conservación y mantenimiento de sistemas destinados a la prestación de servicios, la descarga de aguas residuales, lodos u otras sustancias sin autorización, entre otros. No obstante, se considera conveniente precisar obligaciones específicas en materia de registro, monitoreo, mantenimiento, desazolve, control de lodos y generación de datos, a fin de inhibir omisiones recurrentes y fortalecer la gestión integral del agua.

Ordenamiento a reformar: Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Informes de gestión financiera

- Denominación y periodicidad

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en el Capítulo II, de su Título Cuarto, la obligación de las entidades fiscalizables de rendir informes de gestión financiera. No obstante, su lectura puede ser plurívoca en las denominaciones y los periodos que comprenden estos informes, generando criterios de interpretación y aplicación distintos entre las entidades fiscalizables.

Por lo anterior, se recomienda armonizar los periodos de presentación comprendidos y las denominaciones de los informes de gestión financiera, para que éstos puedan reflejar el avance del presupuesto ejercido, siendo posible la presentación de la información de la gestión, de forma periódica y progresiva, para su posterior consolidación anual, de conformidad a los criterios de control y rendición de cuentas.

Ordenamiento a reformar: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

